

El presente pliego de condiciones ha sido traducido en medios informáticos directamente del catalán, en caso de discordancia prevalecerá el texto catalán.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contratación de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada Nº.393/2025-G626

Objeto: Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Tarragona y sus Organismos Autónomos.

ÍNDICE

I. PARTE GENERAL

- Cláusula 1. Objeto del contrato.
- Cláusula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto
- Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato
- Cláusula 4. Calificación y Régimen Jurídico.
- Cláusula 5. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes.
- Cláusula 6. Precio del contrato
- Cláusula 7. Existencia de crédito y tramitación anticipada.
- Cláusula 8. Revisión de precios.
- Cláusula 9. Admisión de variantes.
- Cláusula 10. Responsable del contrato
- Cláusula 11. Órgano de Contratación.
- Cláusula 12. Perfil de contratante

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 13. Capacidad y solvencia.
- Cláusula 14. Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional
- Cláusula 15. Criterios de adjudicación
- Cláusula 16. Lugar y plazo de presentación de proposiciones. Cláusula
- 17. Documentación a presentar por las personas licitadoras
- Cláusula 18. Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación que es necesario aportar previa a la adjudicación
- Cláusula 19. Garantía definitiva.
- Cláusula 20. Adjudicación.
- Cláusula 21. Formalización del contrato.

III. EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 22. Ejecución del Contrato.
- Cláusula 23. Cesión del contrato y subcontratación Modificación, Cláusula
- 24. suspensión y resolución del contrato. Obligación de facilitar Cláusula 25.
- los datos referidos a la subrogación Penalidades por demora Cláusula 26.
- Cláusula 27. Recepción
- Cláusula 28. Pago del precio
- Cláusula 29. Plazo de garantía
- Cláusula 30. Notificaciones y comunicaciones electrónicas
- Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal
- Cláusula 32. Propiedad intelectual
- Cláusula 33. Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial
- Cláusula 34. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
- Cláusula 35. Régimen de recursos

IV. ANEXOS

Anexo 1.- Cuadro resumen de las características del contrato

Anexo 2.- Declaración responsable sobre incompatibilidades, capacidad para contratar, solvencia técnica y profesional y estar al corriente de las obligaciones tributarias

Anexo 3.- Modelo de proposición criterios no automáticos.

Anexo 4.- Modelo proposición criterios automáticos

Anexo 5.- Modelo de declaración responsable relativa al tratamiento de datos personales

Anexo 6.- Modelo declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución

Anexo 7.- Modelo contrato

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

I. PARTE GENERAL

Cláusula 1.- Objeto del contrato

1.1 El objeto de este contrato es la realización de los trabajos descritos en el Anexo 1: *Cuadro resumen de las características del contrato*, con expresión de la codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobado por Reglamento (CE) 2151/2003, de 16 de diciembre de 2003 y modificado por Reglamento de la Comisión 213/2008, de 28 de noviembre de 2007.

La prestación a efectuar se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, pliego de prescripciones técnicas y adjudicación.

1.2 En los casos de servicios donde la persona adjudicataria se obligue a prestar servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios se defina con exactitud cuando se celebre el contrato el presupuesto máximo del contrato que se indicará en el Anexo 1 tendrá carácter limitativo. En estos casos, el número de unidades estarán subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento en cada momento. En caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación según lo previsto en el Anexo 1, previamente a que se agote el presupuesto máximo de licitación inicialmente aprobado.

1.3. En el Anexo 1 se especificará si se prevé lotes y las características o limitaciones de los mismos así como la posibilidad de presentar ofertas integradoras. En caso de que no se prevean lotes en el Anexo 1 se concretarán los motivos que justifiquen la no previsión.

Cláusula 2.- Tramitación mediante procedimiento abierto

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 221.000€.

Si el valor estimado supera los 221.000€, el contrato estará sujeto a regulación armonizada, salvo los comprendidos en el artículo 19.2 y aquellos contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros específicos enumerados en el anexo IV de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público⁷, siempre que su valor estimado sea inferior a 221.000€.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el expediente y se indican en el Anexo 1, en cumplimiento de las exigencias de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Cláusula 4.- Calificación y régimen jurídico

4.1. El contrato al que se refiere este pliego tiene naturaleza administrativa y se califica de contrato de servicios en base a lo que establece el artículo 17 de la LCSP y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- b) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
 - c) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
 - d) La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y demás normas concordantes.
 - e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - f) Ley 19/2014, 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - g) Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.
 - h) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
 - i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
 - j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - k) La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
 - l) Decreto 107/05, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas Licitadoras de la Generalidad.
 - m) Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - n) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.
 - o) Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
 - p) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
 - q) Decreto ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.
- El resto de normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como el resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable y la normativa del derecho

privado, que debe actuar con carácter supletorio, en los asuntos que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

Los contratos se ajustarán al contenido de este pliego.

Supuestos de discordancia entre los documentos contractuales

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo, así como de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes

5.1. El valor estimado del contrato, así como el presupuesto de licitación máximo del mismo se detallan en el Anexo 1.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, se determina que el valor estimado, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, incluye el total de anualidades previstas y las posibles prórrogas, sin IVA. La estimación del valor estimado se realizará teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

En caso de que se haya previsto en el Anexo 1 del pliego la posibilidad de llevar a cabo modificaciones del contrato, se tendrá en cuenta su importe a efectos de determinar el valor estimado.

En los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que deban renovarse en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los sucesivos contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

Al tratarse de un contrato de servicios, se tomará como base, en su caso, las siguientes cantidades:

- a) En los servicios de seguros, prima pagadora y otras formas de remuneración
- b) En los servicios bancarios y otros servicios financieros, honorarios, comisiones, intereses y otra forma de remuneración
- c) En los contratos referidos a un proyecto, honorarios, comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso
- d) En los contratos de servicios en los que no se especifique un precio total, si tienen duración determinada igual o inferior a 48 meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a 48 meses o no está fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

En caso de que el contrato se divida en lotes, para la determinación del valor estimado se tendrá en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

5.2. El presupuesto base de licitación es la cifra máxima que podrán ofrecer las personas licitadoras, por encima de la cual las ofertas quedarán desestimadas. El importe se detalla en el Anexo 1e incluye la duración prevista del contrato, sin prórrogas, desglosando el importe correspondiente al presupuesto neto y el importe de IVA.

Las personas licitadoras, en sus ofertas, contemplarán el IVA como partida independiente.

En el Anexo 1 se desglosará este presupuesto indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesionales los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

5.3. Si se establecen LOTES, su número y el importe máximo de cada uno de ellos, figurará en el Anexo 1 donde se detallará tanto las características o productos que comprende cada lote, como la posibilidad de presentar ofertas a uno de los lotes o varios de ellos, indicación en su caso del número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora. En caso de que el contrato no se divida en lotes se indicará en el Anexo 1 la justificación de la no división.

Cláusula 6.- Precio del contrato

El precio del contrato será siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación efectivamente ejecutada y de acuerdo con lo previsto en el contrato. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

A todos los efectos, el precio del contrato se expresará en euros.

En el Anexo 1 del pliego se establecerá el sistema de determinación del precio del contrato, que puede referirse a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en tanto alzado cuando no sea posible o conveniente descomponerlo, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán recogerse en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato y se disponga de financiación para hacer frente a dicho gasto.

Si así se prevé en el Anexo 1, los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, pueden incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o rendimiento. En el Anexo 1 se establecerán con precisión los supuestos en que se produzcan estas variaciones y las reglas para su determinación, de forma que el precio sea determinable en todo caso.

Se prohíbe el pago aplazado en los contratos de las administraciones públicas.

Cláusula 7. Existencia de crédito y tramitación anticipada

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, así como la reserva de crédito figuran en el Anexo 1.

La aprobación del gasto por el Ayuntamiento de Tarragona comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, así como todo tipo de impuestos.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, según establece el artículo 117.2 y la DA 3a de la LCSP. Si se da tal supuesto, se hará constar esta circunstancia de forma expresa en el Anexo 1 .

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, la aprobación del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cláusula 8.- Revisión de precios

Los precios de los contratos del sector público sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

En los casos en que proceda, se determinará en el Anexo 1 el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza del contrato, ya la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, que será invariable durante la vigencia del contrato y se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la misma desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que finalice ese plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en la LCSP, cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, al 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cuando la cláusula de revisión de precios se aplique sobre los períodos de tiempo en los que el contratista haya incurrido en mora se estará a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP

Cláusula 9.- Admisión de variantes

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una proposición, salvo que se haya previsto en el Anexo 1 la admisión de variantes.

En caso de que se admitan variantes se concretará en el Anexo 1 sobre qué elementos y con qué condiciones queda autorizada su admisión.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Cláusula 10.- Responsable del contrato

Se hará constar en el Anexo 1 el nombre y datos de contacto de la persona física o jurídica que haya sido nombrada como responsable del contrato en cumplimiento de lo previsto en el art. 62 de la LCSP.

A éste le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen y que se recogen en el “Manual sobre las funciones de los responsables de los contratos y los directores de obras” aprobados por la Corporación y que se encuentran disponibles en el perfil de contratante.

Cláusula 11.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es el que se fija en el Anexo 1, en base a lo que prevé la disposición adicional segunda de la LCSP y de las delegaciones otorgadas por la Alcaldía o el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 12.- Perfil de contratante

En cumplimiento de lo que establece el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento de Tarragona difundirá a través de Internet la información relativa a este contrato, a través de la dirección web que figura en el Anexo 1.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13.- Capacidad y solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los requisitos concretos para cada caso se establecerán en el Anexo 1.

En cumplimiento del artículo 65 de la LCSP los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias referidas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tendrán que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato ya lo largo de toda la duración de este siendo condición esencial del contrato que podrá dar lugar a la resolución.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, en la medida en que no pueda garantizarse que dicha participación no falsee la competencia o no pueda garantizarse el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Esta prohibición se extenderá a las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los casos contemplados en el arte. 42 del código de comercio (art. 70 LCSP)

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona física o jurídica licitadora que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia a fin de que justifique su participación y que ésta no tiene por efecto falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado respecto del resto de licitadores.

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de la misma.

En cumplimiento del artículo 66 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro del fin, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales; y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución de los contratos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, podrá tenerse en cuenta a las sociedades perteneciente al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene a disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

UNIONES DE EMPRESARIOS. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el arte. 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la misma la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP).

Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cláusula 14.- Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional

En el anuncio de licitación y en el Anexo 1 del pliego se establecerán los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en la LCSP.

Con el fin de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia en los procedimientos abiertos, las personas licitadoras presentarán declaración responsable en los términos que se indican en el artículo 140.1. de la LCSP y en la cláusula 17, según modelo que figura en el Anexo 2 siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (DEUC).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también presentará la declaración responsable DEUC en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante deberá aportar una declaración responsable en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo que exige el artículo 69.3 LCSP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el Anexo 1 se podrán especificar cuando se exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación y se indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación pueden pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de forma gratuita para los citados documentos, los documentos puestos referidos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se

refieren los apartados anteriores deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

Cuando en el Anexo 1 del presente pliego se establezca la necesidad de acreditar otras circunstancias distintas a las que comprende el formulario DEUC, se indicará la forma de acreditación.

Cláusula 15.- Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación se describirán en el Anexo 1.

Cláusula 16.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

16.1 Plazo. El plazo de presentación de ofertas se especificará en el Anexo 1 y en el anuncio de licitación.

Con carácter general y de acuerdo con el arte. 156 LCSP, en el procedimiento abierto el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada el plazo no será inferior a 35 días a contar desde el envío del anuncio al DOUE, salvo que se den los requisitos del artículo 156.3 LCSP de que el plazo podrá ser inferior.

16.2 Lugar. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15 de la LCSP.

En el Anexo 1 se especificarán los medios y lugar de presentación electrónica o, en los casos justificados en el expediente, los supuestos en los que no procede la presentación por medios electrónicos.

Presentada la proposición no podrá ser retirada. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presupone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Tarragona.

En caso de que la oferta se presente por una UTE deberá acompañarse a la declaración responsable el compromiso de constitución de la UTE debidamente efectuado de acuerdo con lo establecido en el arte 69 de la LCSP.

Las personas licitadoras tienen derecho a no presentar, dentro del sobre de documentación formal, aquellos documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento, siempre que se mantenga la vigencia de los datos que obran en poder de la administración y se haga constar en el momento de presentación en qué momento, expediente y departamento han sido presentados. (art. 53 Ley 39/2015 de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas).

16.3 Plazo máximo para la formulación de información adicional.

De acuerdo con el arte. 138 de la LCSP, se establece un plazo máximo para la solicitud de información adicional de 12 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y 6 días naturales previos al término del plazo de presentación de ofertas para facilitarla.

Todas aquellas solicitudes que tengan entrada cuando queden menos de 12 días naturales para la finalización del plazo, no serán atendidas.

Será motivo de exclusión de la licitación electrónica el hecho de que las empresas licitadoras pierdan las claves de acceso facilitadas por la herramienta del sobre digital. Asimismo será motivo de exclusión y no se procederá a la apertura de aquellas ofertas electrónicas que contengan virus.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por las personas licitadoras.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva de ningún tipo, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros recogidos en los Registros listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada persona licitadora presentará el número de sobres que se indiquen en el Anexo 1, cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que deberá indicarse: la razón social y denominación de la entidad licitante, domicilio fiscal, teléfono móvil, fax y correo electrónico, así como el título del procedimiento al que se presenta (indicando el número de lote, en su caso) y el número de expediente, y contendrán:

SOBRE A:

Declaración responsable contemplada en el Anexo 2. Si en el Anexo 1 se prevé la división en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de UTE será necesaria una declaración por miembro de la UTE.

SOBRE B:

Documentación técnica y modelo de proposición referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en el Anexo 3

SOBRE C:

Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en el Anexo 4

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, salvo lo previsto en lo que se refiere a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que un mismo licitador haya presentado.

En caso de que se haga uso de la presentación en sobre electrónico se indicará en el Anexo 1 este extremo y las peculiaridades propias en lo que se refiere al formato y contenido.

Confidencialidad

De acuerdo con lo previsto en el art. 133 de la LCSP, en los sobres que contengan la documentación evaluable tanto automáticamente como no automática, contendrán una declaración de las empresas licitadoras indicando, en su caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado.

El carácter confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos

confidenciales de las ofertas ya cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación que es necesario aportar previa a la adjudicación

18.1 Examen de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre A. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará a los interesados y se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, las personas licitadoras se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida

El acto de apertura de las proposiciones del sobre B(criterios no evaluables automáticamente) únicamente se realizará si se establece la presentación de este sobre en el Anexo 1. Este acto no será público (siempre que la licitación se lleve a cabo por medios electrónicos) y se llevará a cabo en las dependencias municipales. Una vez realizado el acto las ofertas se someterán a informe de los servicios técnicos, a fin de que evalúen su contenido.

La puntuación asignada a los criterios no automáticos se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C. Este acto no será público (siempre que la licitación se lleve a cabo por medios electrónicos) se llevará a cabo en las dependencias municipales, una vez evaluados los criterios no automáticos, si los hubiere.

Comité de expertos

El comité de expertos efectuará la valoración de los criterios de adjudicación no automáticos en caso de que éstos superen los criterios automáticos en los términos contemplados en el artículo 146 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63.5 LCSP la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados se publicará en el perfil de contratante, con indicación de los cargos de los miembros de los comités de expertos, sin que se permitan alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, o que se refieran únicamente a la Administración, sus servicios.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre C (la propuesta económica y los demás criterios evaluables automáticamente) se realizará en último lugar. Este acto, que no será público, se llevará a cabo en las dependencias municipales, una vez evaluados los criterios no automáticos, si los hubiere. En el acto se hará pública la valoración de los criterios no automáticos y se procederá a la apertura y puntuación de los criterios automáticos según las proposiciones contenidas en el sobre C. Este acto, únicamente será público para el

en caso de que en la licitación no se hayan utilizado medios electrónicos.

Cuando en aplicación de la fórmula prevista en el Anexo 1 se detecte que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados, se requerirá a las personas licitadoras correspondientes, otorgándoles a tal fin un plazo suficiente, a fin de que justifiquen su oferta en los términos previstos en el artículo 149 LCSP.

Para determinar si las posiciones presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, será necesario aplicar la fórmula que a tal fin se determine en el Anexo 1 del presente pliego de cláusulas. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar sea el precio, el carácter anormal o desproporcionado se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP y artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD1098/2001.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.4 LCSP en todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación. 201 LCSP.

La falsedad en la formulación de la declaración responsable o en la formulación de la oferta por parte de la persona licitadora será motivo de exclusión.

No se podrá declarar desierta una licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego (art. 150.3 LCSP)

Las fechas de las Mesas públicas y cualquier variación de las mismas se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tarragona.

La composición de la Mesa de Contratación se hará constar en el Anexo 1.

Habrá que tener en cuenta la Recomendación 1/2016, de 6 de abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre la omisión de determinados datos de carácter personal en las actas de las mesas de contratación a las que se da publicidad a través de los perfiles de contratante residenciados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat.

18.2 Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación

A la vista de lo anterior, la Mesa clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación a favor de la licitadora que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa. En aquellos casos en que no resulte admisible ninguna de las ofertas la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde los siguientes a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias mencionadas en los artículo 140.1.a), b) y c) si no la hubiera aportado con anterioridad, tanto de la licitadora como de aquellas otras personas o empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer de los medios a los que se hubiera comprometido a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En su caso, también será necesario aportar en este trámite la documentación acreditativa de disponer de los criterios de adjudicación que haya ofrecido en la licitación.

En especial la documentación justificativa a aportar será la mencionada a continuación (en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra):

1. Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar de los empresarios que sean

personas jurídicas: ésta se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas reguladoras de su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará al Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento legalizada, o fotocopia autenticada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se realizará mediante la acreditación en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los distintos contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se justificará siguiendo el tenor literal previsto en el artículo 84 de la LCSP.

2. Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

Si la licitadora es persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder por algún acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente establecidos en el Anexo 1.

4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5. Declaración de alta del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE por aquellas personas exentas de tributación.

En caso de que la sociedad esté incluida en la matrícula del tributo, el justificante de haber pagado el último de los ejercicios, del que haya vencido el período de cobro en voluntaria.

6. Documentación acreditativa de disponer de una póliza del seguro de responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que se puedan producir a consecuencia de la ejecución de los trabajos, por una cuantía de 300.000 €, o la que expresamente conste en el Anexo 1, por cada lote, en su caso.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en los arts. 13,14,15 y 16 del RGLCAP.

En caso de que la persona licitadora lo autorice explícitamente, esta documentación la obtendrá de oficio el Ayuntamiento y no será necesario que la presente de nuevo.

8. Declaración responsable donde manifiesten que disponen de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, incluido el personal voluntario en caso de que exista, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cumpliendo así el requisito establecido por el artículo 19.6 de la Ley

15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta declaración deberá volver a presentarse siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la referida situación.

9. En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

10. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

11. Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por un importe de lo que se establezca en el Anexo 1, o petición de que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio según prevé el pliego.

12. En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión ambiental.

13. Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato se determine en el Anexo 1.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a requerir la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las .

Se entenderá que la persona licitadora no atiende correctamente el requerimiento si no aporta la documentación dentro del plazo, ésta no es correcta o si se constata que no cumple con los criterios de adjudicación que ha ofrecido (en contra por tanto de lo que haya manifestado en su oferta) o se encuentra incursa en cualquier prohibición de contratar.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones, incluyendo el manifestado en sus proposiciones, puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1e de la LCSP.

Inscripción en los registros electrónicos de licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad (RELI), acreditará, salvo que se pruebe lo contrario: las condiciones de aptitud del empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar y su representación; habilitación profesional o empresarial; solvencia económica y financiera y clasificación; el alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención, y la declaración de no estar sometida a prohibición de contratar.

Las empresas inscritas en estos registros no deben aportar los documentos y los datos que figuran en ellos.

Será suficiente con que la persona licitadora indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

El Ayuntamiento solicitará de oficio en la Tesorería Municipal la documentación acreditativa conforme la persona adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho en favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo

o resolución del órgano de contratación.

Cláusula 19.- Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva o la innecesidad de ésta por los supuestos señalados en la LCSP se indicará en el Anexo 1.

Con carácter general, el importe de la garantía será el equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el importe sobre el valor añadido (art. 107LCSP). En aquellos supuestos en que el precio de licitación se fije en base a precios unitarios deberá depositarse una garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto básico de licitación, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer en el Anexo 1 que además de la garantía definitiva se deposite también una garantía complementaria hasta un 5% del precio final ofrecido por la persona licitadora pudiendo llegar la garantía total al 10% del precio adjudicado IVA excluido. Habrá que depositar esta garantía en los casos contemplados en el art. 107.2 segundo párrafo de la LCSP, entre otros, en los supuestos en los que la oferta mejor clasificada esté incursa en presunción de temeridad.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el Anexo 1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía podrá prestarse en alguna de las formas contempladas en el artículo 108 de la LCSP, constituyéndose con los requisitos del artículo 109 de la LCSP.

De acuerdo con el art. 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención en el precio. Si la persona adjudicataria opta por esta opción deberá manifestarlo expresamente, en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la cláusula 18. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas, hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva a constituir.

Con el fin de agilizar el trámite por razones de interés público, se entenderá que las personas licitadoras propuestas por la adjudicación ofrecen depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación podrá solicitar la sustitución de ésta por cualquier otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

Para ingresar la garantía las personas licitadoras pueden ponerse en contacto con el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuará de acuerdo con lo que disponen los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

De no dar cumplimiento a este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Cláusula 20.- Adjudicación

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como persona adjudicataria.

Tal y como se ha indicado en la cláusula anterior, en caso de que dentro del plazo otorgado la persona candidata propuesta no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la siguiente

candidata en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. Igualmente se procederá en caso de que no se pueda proceder a la adjudicación del contrato por falta de cualquier otra documentación, en los términos indicados en la LCSP.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará a las personas candidatas y licitadoras y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, con el contenido establecido en el art. 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional (DA) 15^a de la LCSP, las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se llevará a cabo por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 15.2 en lo que se refiere a las comunicaciones orales.

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato lo notificará a las personas candidatas o licitadoras y, si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada lo comunicará al DOUE. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en la mismael Anexo 1o en su defecto de acuerdo con el artículo 152 LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

Cláusula 21.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública serán de su cargo los gastos correspondientes.

En los contratos que no sean susceptibles de especial recurso en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a contar desde que se realice la notificación de la adjudicación.

En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas (art. 44 y 15.3.3 LCSP).

En caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la misma con poderes suficientes para extinción.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se pueda formalizar el contrato en el plazo previsto se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de que pueda incurrir además en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b). En este caso, el contrato debe adjudicarse a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación antes citada.

En caso de que resulte preceptivo, deberá aportarse ante el servicio de prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona, la acreditación de la modalidad organizativa preventiva.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato SIN LA PREVIA FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará además en el DOUE.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA, y posteriormente en su caso, las modificaciones, las prórrogas, los precios, las variaciones de plazos.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan el carácter de confidenciales.

III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Ejecución del contrato

Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

Ejecución de los trabajos

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación efectuada por el contratista se ajusta a las prescripciones que se han establecido para su ejecución y cumplimiento, y requerirá, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la prestación y quedar exento de la obligación de pago o tener derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista que los subsane.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refiere el artículo 311 LCSP mencionados anteriormente, el contratista debe quedar exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 314 y 315 sobre subsanación de proyectos por contrato de errores y responsabilidad en los mismos.

El contratista tiene derecho a conocer ya ser escuchado sobre las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

Obligaciones laborales y sociales

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de éstas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento de Tarragona.**
- **A aplicar, al ejecutar el contrato, medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**
- **En la elaboración y presentación de la oferta del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.**
- **Por lo general, la empresa contratista responderá de todas las obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier**

tipos de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas, que pudieran imponerle los Organismos competentes.

- Si se detecta que el contratista incumple las obligaciones referidas en el artículo 201.1 LCSP, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades a las que se refiere2, se hayan previsto en el pliego de cláusulas.
- En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque esto le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Estas obligaciones de contenido social y laboral tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Obligaciones tributarias y otras económicas

- A pagar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales y, en su caso, de la formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de cualquier índole que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Se considerará obligación esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución, el encontrarse la persona adjudicataria en cualquier momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Corresponderán y serán a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y, los de material, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren dentro del respectivo plazo de garantía, así como cualquier otro gasto que se produzca como consecuencia de la realización del mismo.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) Cualquier otro gasto que se produjera para la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- e) Será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se ocasionen, tanto en el Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del suministro, salvo que estos perjuicios sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.

Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

Otras obligaciones

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas específicas del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Tarragona, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:

-Facilitar al Ayuntamiento de Tarragona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

-Comunicar al Ayuntamiento de Tarragona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

-No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

-Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores (en caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 LCSP.

Estas obligaciones de contenido social tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público se establece una obligación contractual esencial consistente en la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Sin perjuicio de las que para cada contrato específico y atendiendo a su objeto en concreto, se puedan establecer en el anexo 1 del presente pliego, atendiendo a su carácter transversal y relacionado con la finalidad de toda Contratación pública de contribuir a la consecución de las políticas públicas, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del Ayuntamiento de Tarragona

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no se hayan considerado obligación esencial sean reiteradas comportarán una infracción grave a efectos de lo previsto en el artículo 71.2 letra c) de la LCSP

A) condiciones especiales de ejecución de tipo social

- **Sujeción a la normativa protección de datos:** En caso de que atendiendo al objeto del contrato definido en el anexo 1 y al PPT correspondiente, su ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público a la persona contratista, ésta tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP.
- **Uso de lenguaje no sexista:** toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que se genere en la ejecución del contrato tendrán que utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de rubro e identidad de género. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y de otras circunstancias agravantes
- **Paridad salarial:** la persona adjudicataria deberá garantizar entre los trabajadores que ejecuten el contrato la paridad salarial entre mujeres, hombres y trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género distinto. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP.
- **La persona adjudicataria deberá utilizar los códigos estéticos de vestimenta unisex,** si así lo solicita el personal que ejecute el contrato. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad equivalente a un 0,004€ por cada 1000€ del precio del contrato por cada incumplimiento. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y de otras circunstancias agravantes

B) Condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental

- **Cuando en la ejecución del contrato deba utilizarse papel para documentar los trabajos** éste deberá tener el sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente
- **La persona adjudicataria no podrá utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/ UE sobre contratación pública**
- **La persona adjudicataria no podrá utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables o utilizar plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.**

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad equivalente a un 0,004€ por cada 1000€ del precio del contrato por cada incumplimiento. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y de otras circunstancias agravantes

C) Condición especial de ejecución de tipo ético

- Las personas adjudicatarias del contrato tendrán que incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto Sobre Sociedades, según el caso. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP
- Las personas adjudicatarias del contrato no podrán destinar, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal) O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responda a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal. de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP

La empresa adjudicataria deberá presentar declaración responsable conforme cumple y se compromete a seguir cumpliendo las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el contrato a lo largo de toda la duración del contrato, sin perjuicio de que si en cualquier momento posterior se constata fehacientemente de oficio o a instancia de parte que la empresa ha incumplido se le apliquen las consecuencias previstas en el presente

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se fija en el Anexo 1.

Este plazo empezará a contar el día siguiente al de la firma del contrato, si en el acuerdo de adjudicación no se indica otra cosa.

La duración del contrato se fija en el Anexo 1 con especificación de las posibles prórrogas.

El pliego puede prever una o varias prórrogas siempre que las características de la licitación permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con lo previsto en el art. 203 a 207 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria por el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo 1 se establezca un plazo superior de preaviso.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Los contratos de mera actividad o de medios deben extinguirse por el cumplimiento del plazo previsto inicialmente o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

De acuerdo con el art. 29 de la LCSP cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato

que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y de todo caso por un período, el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínimo de tres meses con respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Confidencialidad

El contratista deberá respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establece nada distinto en los pliegos o en el contrato

Cláusula 23.- Cesión del contrato y subcontratación

Cesión

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

En el Anexo 1 se establecerán los derechos y obligaciones derivadas del contrato que no podrán ser cedidos a un tercero por el contratista por ser las cualidades técnicas o personales del cedente razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión pudiera resultar una restricción efectiva de la competencia del mercado. En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista y éstas consisten en un elemento esencial del contrato.

En cualquier caso para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario que se den los requisitos mencionados en el artículo 214.2 de la LCSP

Subcontratación

Requisitos de la subcontratación

La contratación por parte de la persona adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros, así como el pago a subcontratistas y suministradores estará sujeto a los requisitos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

En el Anexo 1 se establecerán los requisitos o límites respecto a la subcontratación de cada licitación en concreto.

Si así se prevé en el Anexo 1, se podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros de determinadas partes de la prestación.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, una vez adjudicado el contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte que pretende subcontratar y la identidad, fechas de contrato y otros extremos contemplados en el art. 215 LCSP.

También deberá comunicar cualquier modificación que al respecto de los subcontratistas se produzca durante la ejecución del contrato principal

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 para poder proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o urgencia de la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la ley de contratos, alguna de las consecuencias y sanciones contempladas en el 215.3 en función de la repercusión del incumplimiento sobre la ejecución del contrato. En este sentido, se consideran obligaciones esenciales del contrato y por tanto su incumplimiento podrá ser causa de resolución

o de la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, ya los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que se refiere el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Régimen de pagos en la subcontratación

El contratista estará obligado a pagar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el arte. 216 de la LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y de la indemnización por los costes del cobro en los términos de la Ley 3/2004. Los subcontratistas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013 de factura electrónica tendrán que utilizar para su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 €. En esta factura electrónica deberá presentarse al contratista principal a través del registro a que se refiere el apartado 3 de la DA32.

Encontrará información en relación a la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas en el siguiente enlace <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.W3E-h-qzaUk>

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el art.216 LCSP

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas deben realizar a los subcontratistas.

A tal fin tendrán que remitir al Ayuntamiento cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y las condiciones de la subcontratación, en especial aquellas que guarden relación con los plazos de pago y tendrán que aportar justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecido en el artículo 212, 9 de la Ley se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez finalizada la prestación.

En caso de que los pagos entre contratista y subcontratista se vehicule a través de instrumentos financieros que se convierten en medios de pago diferido (tipo confirmen y similares) a efectos del cómputo del plazo de pago contemplado en la ley se tomará en consideración los plazos de vencimiento fijados en aquellos.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, permitirá la imposición de las siguientes penalidades:

a) La suspensión del plazo legalmente establecido para llevar a cabo el pago de la obligación, en tanto que la persona adjudicataria no acredite el pago a los subcontratistas o suministradores de la deuda correspondiente al contrato objeto de este pliego.

b) Penalidad por importe equivalente a los intereses de demora devengados por el retraso en el pago al subcontratista.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo

La penalidad será por el importe equivalente al que resulte de aplicar en la última factura el tipo de interés de demora por operaciones comerciales aplicable a las Administraciones Públicas según el artículo 7 de la Ley 3/2004.

Asimismo, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el art 215 de LCSP, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP previa la tramitación de expediente contradictorio donde se compruebe la falta de pago al subcontratista sin causa por parte del contratista principal.

Los pagos realizados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal y deben mantener en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista

Cláusula 24.- Modificación, suspensión y resolución del contrato

Modificación del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

En caso de que se prevean modificaciones en el contrato, se hará constar en el Anexo 1.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art 205 de la LCSP.

El contratista no podrá realizar modificaciones del contrato sin que el Ayuntamiento haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si lo hubiere, y al reajuste de la garantía depositada.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

Suspensión de los trabajos

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o bien definitiva, se levantará acta de la suspensión.

Resolución

Serán causas de resolución las que establecen los artículos 211 y concordantes de la LCSP y, en su caso, en el Anexo 1 de este pliego. En estos supuestos se actuará conforme a lo previsto en los artículos 212 y siguientes de la LCSP

En especial será causa de resolución el incurrir de forma sobrevenida una vez adjudicado el contrato en alguno de los supuestos legalmente establecidos de prohibición para contratar y el incumplimiento de la oferta por parte de la persona adjudicataria que se configura como condición esencial del contrato.

Cuando se haya resuelto un contrato por incumplimiento culpable del contratista o por otra causa imprevisible para el órgano de contratación y no imputable al mismo, y sea necesario continuar prestando el servicio de forma inmediata y esta inmediatez no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia

regulada en el artículo 119 LCSP se procederá a una nueva adjudicación negociando los términos del contrato con las personas licitadoras que hayan sido admitidos a la licitación originaria siguiendo el orden de clasificación, rigiendo el contrato y la licitación el presente pliego.

Cláusula 25.- Obligación de facilitar los datos referidos a la subrogación

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras, en el mismo pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte a la subrogación que sea necesaria para permitir una evaluación.

En cumplimiento de lo que establece el art. 130 LCSP ya estos efectos, la empresa que esté efectuando o haya efectuado la prestación objeto del contrato que debe adjudicarse y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados está obligada a proporcionar la información referida al órgano de contratación, a requerimiento del mismo. Como parte de esta información, en todo caso se aportarán las listas del personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a quienes.

En caso de incumplimiento de la citada obligación se impondrán, a la empresa contratista una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato

En caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales sean superiores a los que pudieran desprenderse de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.6 LCSP, se hace constar expresamente que el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación y demás conceptos en los términos que en el citado precepto se indican.

Cláusula 26.- Penalidades por demora

El contratista estará obligado a cumplir el plazo final, y en su caso los parciales fijados por la Administración.

Cuando la persona adjudicataria demore, por causas a él imputables el plazo de ejecución establecido en este Pliego, el Ayuntamiento de Tarragona podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que, en caso de que no se fijen concretamente en el Anexo 1, serán las previstas en la LCSP.

Si existe incumplimiento de la ejecución parcial, se aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a los que puede tener derecho la Administración municipal originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte de la administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

Cláusula 27.- Recepción

El contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y de acuerdo con las

instrucciones que para su interpretación se dé al contratista por parte del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o por terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado en los términos previstos en el mismo ya satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, según prevé el art. 210 LCSP. En todo caso, para su constatación se levantará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el Anexo 1.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el responsable del contrato deberá comunicar con una antelación mínima de 20 días a la Intervención General del Ayuntamiento el día, lugar y hora de la recepción a fin de asistir a la material inversión que correspondan.

En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no fuese preceptiva, la comprobación se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes han participado en la misma o con una certificación expedida por el jefe de la dependencia a quien corresponda recibir o aceptar los servicios en la que se expresará haberse ejecutado los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito

Junto con la última factura correspondiente a la liquidación de los trabajos deberá adjuntarse el acta de recepción, sin la cual no se podrá tramitar su pago.

Cláusula 28.- Pago del precio

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, en las condiciones y plazos previstos en el artículo 301 y siguientes de la LCSP.

La persona adjudicataria presentará factura cada vez que se efectúe la recepción, total o parcial de acuerdo con las condiciones del Pliego. Una vez tramitada y aprobada la factura se procederá al pago mediante transferencia bancaria en el núm. de cuenta y entidad bancaria que conste salvado que se establezca en el Anexo 1 otra forma de pago.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona podrá rechazarlos y quedará exento del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que hubiera satisfecho.

Previamente a la presentación de facturas la persona proveedora deberá tramitar el alta/modificación de datos bancarios de acreedores, adjuntando un certificado de titularidad bancaria del proveedor/a, a través del siguiente enlace en la sede electrónica:

https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000062501662807659&lang=ES

Hasta que no esté informado un núm. de cuenta en su ficha de tercero por este procedimiento no se aceptará la tramitación de ninguna factura.

Determinación del plazo de pago de facturas o certificaciones:

Será obligación del contratista presentar la factura en el registro administrativo, en tiempo y forma, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha efectiva de entrega del bien.

El plazo de pago de las facturas, según lo previsto en el arte. 198 de la LCSP, será de 30 días a contar desde la fecha en que se apruebe por el órgano competente la factura o certificación.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación, previa conformidad de la factura, será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tarragona.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsanen y el Ayuntamiento reciba la factura o certificación correcta.

En la factura correspondiente al último plazo o liquidación del contrato, el plazo para aprobar la liquidación y abonarla será de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción. No obstante, si la persona adjudicataria presenta la factura con posterioridad a esa fecha el plazo de pago se iniciará a contar desde la fecha de entrada en el registro.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

Factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración podrán expedir y remitir facturas mediante el punto general de entrada <https://face.gob.es/ca/>

Las facturas electrónicas que se presenten en el Ayuntamiento tendrán que cumplir con los requerimientos legalmente establecidos. En este sentido, habrá que tener en cuenta lo previsto en la Ley 25/2013, así como el resto de normativa que, en desarrollo o en sustitución de ésta, se vaya dictando en cada momento.

En el Anexo 1 se especifican los datos correspondientes a la oficina contable, unidad gestora y unidad tramitadora a efectos de facturación (CÓDIGOS DIR3)

Habrá que seguir las instrucciones de facturación que están disponibles en el catálogo de trámites del Ayuntamiento de Tarragona.

<https://tramits.tarragona.cat/Empresa/>

Cesión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro de una factura sea efectiva será requisito imprescindible dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 200 de la LCSP y, asimismo, en las previsiones de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 29.- Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción, empezará a contar el plazo de garantía que se haya fijado en el Anexo 1 o lo que haya ofrecido la persona adjudicataria en caso de que sea superior.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio imputables al

contratista, el Ayuntamiento de Tarragona tendrá derecho a reclamar al empresario la subsanación o reparación.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 30.- Notificaciones y comunicaciones electrónicas

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).<https://www.aoc.cat/serveis-aoc/e-notum/>

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

Cláusula 31.- Protección de datos de carácter personal

La entidad adjudicataria se obliga -como requisito esencial de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP- a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en especial del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Para su cumplimiento se estará a lo que prevé la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

Si así se establece en el Anexo 1 del Cuadro de Características, la contratación implicará el acceso del contratista a datos personales cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Tarragona, en cuyo caso, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considera comunicación de datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La persona adjudicataria como Encargado/a del Tratamiento de datos de carácter personal se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a las que tenga acceso en el desarrollo del servicio descrito en el objeto de contratación:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio contratado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades distintas.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la persona adjudicataria respecto a los datos personales que a los que puedan acceder para la prestación de los servicios contratados. Por tanto, la persona adjudicataria se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, ya no ponerla

sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Tarragona. La persona adjudicataria tendrá que tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Ayuntamiento de Tarragona y la persona adjudicataria.

- La persona adjudicataria garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso y el establecido a los requisitos de contratación. 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y la normativa que lo modifica y el definido en el Pliego de Condiciones Técnicas. El Ayuntamiento de Tarragona se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- La persona adjudicataria tendrá que entregar – de forma previa a la contratación – una declaración responsable según el Anexo 5, recogiendo el cumplimiento expreso de la legislación y – si aplica – la ubicación de los servidores, desde donde se realizarían los servicios contratados, las posibles empresas subcontratistas y la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato. obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP
- La persona adjudicataria se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas en dpd@tarragona.cat
- En el supuesto de que un usuario se dirija a la persona adjudicataria para ejercer sus derechos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos le dirigirá al Ayuntamiento de Tarragona en un plazo no superior a 5 días en la dirección dpd@tarragona.cat
- La persona adjudicataria se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información de responsabilidad del Ayuntamiento de Tarragona fuera del Espacio Económico Europeo.
- Únicamente se podrá subcontratar los servicios si así se establece en el Cuadro de Características. la empresa subcontratada esté alineada a los requerimientos del Ayuntamiento de Tarragona.

Cualquier subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre la persona adjudicataria y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables.

- El acceso y tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de por parte de la persona adjudicataria, se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio contratado, sin que conceda a la persona adjudicataria ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso

que sea necesario para garantizar la protección legal de la persona adjudicataria.

- La persona adjudicataria asume la responsabilidad ante el Ayuntamiento de Tarragona por los posibles daños y perjuicios que el Ayuntamiento o terceros puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores del tratamiento de datos personales.

La persona adjudicataria declara haber sido informado igualmente que el Ayuntamiento de Tarragona tratará los datos personales de los interlocutores que intervienen en el marco de los servicios para la gestión del servicio. Estos datos serán conservados después de la finalización del convenio para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias del Ayuntamiento. el Ayuntamiento, Plaza de la Font, 1 43003 Tarragona, o mediante instancia telemática específica de Derechos de Protección de Datos en la Sede Electrónica. <https://www.tarragona.cat/politica-privacitat> .

Cláusula 32.- Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los materiales generados en el desarrollo del contrato será totalmente y exclusiva del Ayuntamiento de Tarragona, incluida la documentación generada en cualquier soporte y formato. Los productos y subproductos derivados no podrán ser utilizados sin permiso explícito.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los materiales derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente al Ayuntamiento de Tarragona. Así, el contratista cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación de los trabajos objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

Cláusula 33- Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

En caso de que la ejecución del contacto suponga la intervención de medios personales o técnicos de contratista en las dependencias municipales, y en función del riesgo que comporte, el contratista, y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al Servicio de Prevención municipal, la planificación preventiva llevada a cabo. Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos.

Cláusula 34.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo contra éstos interponerse potestativamente el recurso de reposición o recurso contencioso administrativo.

Cláusula 35. Régimen de recursos

Cuando se trate de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada y en los demás supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en los arts. 44 y siguientes de la LCSP, previo a la interposición de lo contencioso administrativo. No procederá, en estos casos, la interposición de recurso administrativo ordinario.

En el resto de casos no contemplados en el artículo 44.1 LCSP se estará al régimen de recursos establecido en la Ley 39/2015.

ANEXO 1.CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Abierto sujeto a regulación armonizada

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Ordinaria

LICITACIÓN ELETRÓNICA:

Si

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Al menos 30 días a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Lugar de presentación:

Se presentará a través de la herramienta de licitación electrónica llamada Acerca de Digital , integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, que permite la presentación y la apertura de ofertas de forma electrónica, garantizando la confidencialidad de su contenido hasta el momento de la apertura.

Esta herramienta la encontrará disponible accediendo al anuncio de esta licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento <https://seu.tarragona.cat>

Los requisitos de presentación de las propuestas a través del sobre digital los encontrará disponibles en la siguiente dirección electrónica (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc...)

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?setlocale=es_ES

OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Tarragona y los Organismos Autónomos, dividido en los siguientes lotes:

El lote 1 de servicios de comunicaciones fijas y móviles de voz y datos, contempla:

- Servicios de comunicaciones de voz fija
- Servicios de comunicaciones de datos fijos
- Servicios de comunicaciones móviles
- Sistemas de comunicaciones de voz fija

El lote 2 de servicios de mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones corporativas, contempla:

- Servicios de mantenimiento de la infraestructura de fibra óptica.
- Actuaciones sobre otros sistemas de comunicaciones corporativas desplegados en la vía pública.

El lote 3, contempla:

- Servicios de gestión y control del gasto de los servicios de telecomunicaciones resultantes de la adjudicación del Lote 1.

El presente contrato abarca, el ayuntamiento y sus organismos autónomos detalladas a continuación:

Organismo	NIF
Ayuntamiento de Tarragona	P4315000B
Instituto Municipal de Servicios Sociales	P9315002G
Patronato de Deportes	P9313102G
Patronato de Turismo	P9315004C

En virtud de la potestad de autoorganización y de los sistemas de cooperación pública que vienen establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se licita conjuntamente el servicio de referencia por el ayuntamiento de Tarragona y sus Organismos Autónomos relacionados más arriba, en bien entendido que una vez clasificadas las ofertas y cada ente formalizará su respectivo contrato donde se fijará el responsable del mismo, y en consecuencia cada entidad será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones a partir del momento de la formalización. La responsabilidad conjunta será sólo por aquellas partes de la licitación que se hayan llevado a cabo conjuntamente.

Las modificaciones, prórrogas y otros incidentes de ejecución serán resueltos de acuerdo con lo previsto en los pliegos y en el contrato por cada órgano de contratación del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos, respectivamente.

Consta en el expediente la manifestación de la voluntad de los OOAA que se identifican de pujar conjuntamente con el Ayuntamiento de Tarragona.

CÓDIGOS CPV:

Los códigos CPV para la clasificación del grupo y/o subgrupo de cada lote se detallan a continuación.

En referencia al Lote 1, de servicios de comunicaciones fijas y móviles de voz y datos:

- 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
 - o 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos
 - o 64212000-5 Servicios de telefonía móvil
- 72400000-4 Servicios de Internet

En referencia al Lote 2, de servicios de mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones corporativas:

- 50300000-8 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual
 - o 50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación
 - 50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones

En referencia al Lote 3, de servicios de gestión de contratos y control de costes de operador de telecomunicaciones:

-71300000-1 Servicios de ingeniería

071310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción -

71316000-6 Servicios de consultoría en telecomunicaciones

EXISTENCIA DE LOTES: SI

El lote 1 contempla:

- **Servicios de comunicaciones de voz fija**
- **Servicios de comunicaciones de datos fijos**
- **Servicios de comunicaciones móviles**
- **Sistemas de comunicaciones de voz fija**

El lote 2 contempla:

- **Servicios de mantenimiento de la infraestructura de fibra óptica.**
- **Actuaciones sobre otros sistemas de comunicaciones corporativas desplegados en la vía pública.**

El lote 3 contempla:

- **Servicios de gestión y control del gasto de los servicios de telecomunicaciones resultantes de la adjudicación del Lote 1.**

Se admite oferta integradora: NO

Limitaciones:

Las empresas licitadoras que se presenten al Lote 1 no podrán presentar propuesta al Lote 3 y al revés.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El informe de necesidad e idoneidad elaborado por el servicio TIC proponente del contrato se publicará en el Perfil de Contratante.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

La teniente de alcalde, coordinadora del Área de Hacienda, Servicios Internos y Tecnología por decreto de la alcaldía, de fecha 6 de septiembre de 2024.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El jefe de gestión de infraestructura, sistemas y operaciones.

MESA DE CONTRATACIÓN:

Si

Composición de la Mesa de contratación: la descrita en el decreto por lo que se designan los miembros de la Mesa permanente de contratación, que figura publicado en el perfil de contratante, más los vocales que a continuación se indican por esta licitación en concreto.

Vocal: El jefe de gestión de infraestructura, sistemas y operaciones.

DIRECCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE:

<https://seu.tarragona.cat>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) : (todas las anualidades,) 21% de IVA incluido.

Para todos los lotes: 1.723.257,80 €, con el siguiente desglose:

1.424.180,00 €, IVA excluido, más 299.077,80 € en concepto del 21% de IVA, que hace un total de 1.723.257,80 €, IVA incluido, para los tres lotes.

Lote	Importe sin IVA	Importe 21% IVA	Importe con IVA	Duración del contrato
1	1.351.680,00 €	283.852,80 €	1.635.532,80 €	4 años
2	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €	2 años
3	22.500,00 €	4.725,00 €	27.225,00 €	2 años
Total	1.424.180,00 €	299.077,80 €	1.723.257,80 €	--

LOTE 1: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 1.635.532,80 €, IVA incluido, con el siguiente desglose: 1.351.680,00 €, más 283.852,80 € en concepto del 21% de IVA, por los 4 años de contrato.

El PBL se ha fijado teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias y consumo anual que por este gasto tiene habitualmente el ayuntamiento y los organismos autónomos, en bien entendido que los precios unitarios máximos vendrán dados por lo que ofrezcan las empresas licitadoras, y por tanto serán precios de mercado.

La cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato, condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios ofertados, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional 33^a de la LCSP.

La cuantía de este contrato se determinará en función de los precios unitarios que ofrecerán las empresas licitadoras en su propuesta. La suma de todos los precios unitarios ofrecidos, de acuerdo con su ponderación en función de las unidades de uso queridas, no podrá superar el presupuesto base de licitación de 1.351.680,00 €, sin IVA.

Desglose del presupuesto

De acuerdo con el art. 102.4 de la LCSP, la determinación del precio de este contrato se formula por precios unitarios en función de las necesidades. En este sentido, destacamos la Resolución 822/2021, de 1 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que reitera la doctrina establecida en su Resolución 578/2020, de 7 de mayo o 739/2019, de 4 de julio, según la cual en los contratos donde el precio se determina deberá hacerse por unidades de precio, sin obligación de explicitar los costes directos, indirectos u otros eventuales gastos en los que pueda incurrir el adjudicatario.

Los servicios que se han tenido en cuenta a la hora de determinar los precios unitarios y el presupuesto del contrato se relacionan en los pliegos y sus anexos. Asimismo, de acuerdo con las características propias del sector de telecomunicaciones, no resulta conveniente establecer un tope en los precio unitarios individuales ya que esta limitación podría propiciar el favorecimiento del modelo de negocio de algunos operadores económicos para con el resto y por tanto, no se ajustaría a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos; y la oferta económica más ventajosa que enumera, entre otros, el art. 1.1 de la LCSP. Sin embargo, se cumple la previsión estipulada en el art. 102.1 de la LCSP, en tanto que los precios unitarios ofrecidos, ponderados por la estimación de uso de las unidades, proporcionarán un precio cierto, que deberá abonarse al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

LOTE 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
Costes inversión	163.680,00 €	-	-	-	163.680,00 €
Costes gasto	297.000,00 €	297.000,00 €	297.000,00 €	297.000,00 €	1.188.000,00 €
Total	460.680,00 €	297.000,00 €	297.000,00 €	297.000,00 €	1.351.680,00 €
IVA 21%	96.742,80 €	62.370,00 €	62.370,00 €	62.370,00 €	283.852,80 €
TOTAL IVA incluido	557.422,80 €	359.370,00 €	359.370,00 €	359.370,00 €	1.635.532,80 €

LOTE 2: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 60.500,00 €, IVA incluido, con el siguiente desglose: 50.000,00 €, más 10.500,00 € en concepto del 21% de IVA, por los 2 años de contrato.

El PBL se ha fijado teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias y consumo anual que por este gasto tiene habitualmente el ayuntamiento y los organismos autónomos, en bien entendido que los precios unitarios máximos vendrán dados por lo que ofrezcan las empresas licitadoras y por tanto serán precios de mercado.

La cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios ofertados, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional 33a de la LCSP.

La cuantía de este contrato se determinará en función de los precios unitarios que ofrecerán las empresas licitadoras en su propuesta. La suma de todos los precios unitarios ofrecidos, de acuerdo con su

ponderación en función de las unidades de usoqueridas, no podrá superar el presupuesto base de licitación de 50.000,00 €, sin IVA.

Desglose del presupuesto

De acuerdo con el art. 102.4 de la LCSP, la determinación del precio de este contrato se formula por precios unitarios en función de necesidades. En este sentido, destacamos la Resolución 822/2021, de 1 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que reitera la doctrina establecida en su Resolución 578/2020, de 7 de mayo o 739/2019, de 4 de julio, según la cual en los contratos donde el precio se determinadeberá hacerse por unidades de precio, sin obligación de explicitar los costes directos, indirectos u otros eventuales gastos en los que pueda incurrir el adjudicatario.

Los servicios que se han tenido en cuenta a la hora de determinar los precios unitarios y el presupuesto del contrato se relacionan en los pliegos y sus anexos.

LOTE 2	AÑO 1	AÑO 2	TOTAL
Costes levantamiento de la planta	20.000,00 €	-	20.000,00 €
Costes mantenimiento fibra óptica y actuaciones en la vía pública	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Total	35.000,00 €	15.000,00 €	50.000,00 €
IVA 21%	7.350,00€	3.150,00 €	10.500,00 €
TOTAL IVA incluido	42.350,00 €	18.150,00 €	60.500,00 €

Las partidas que se han fijado a fin de que las empresas licitadoras ofrezcan sus precios unitarios del lote 2 han sido extraídas de la base de datos TCQi. Los precios que se ofrezcan por las empresas licitadoras serán precios de mercado y por tanto contemplarán la totalidad de costes directos e indirectos.

LOTE 3: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 27.225,00 €, IVA incluido, con el siguiente desglose: 22.500,00 €, más 4.725,00 € en concepto del 21% de IVA, por los 2 años de contrato.

Desglose del presupuesto

De acuerdo con el arte. 102.4 de la LCSP, la determinación del precio de este contrato se formula entanto alzado.

LOTE 3	AÑO 1	AÑO 2	TOTAL
Costes salariales: Técnicos del equipo de trabajo: director del servicio, consultor senior, consultor/técnico de proceso.	8.603,74 €	8.603,74 €	17.207,48 €
Otros costes directos: Herramientas de software de gestión de la facturación.	850,04 €	850,05 €	1.700,09 €
TOTAL Costes Directos	9.453,78 €	9.453,79 €	18.907,57 €
Otros gastos eventuales Coordinación, seguros, tributos generales y otros (13%)	1.228,99 €	1.228,99 €	2.457,98 €
TOTAL Costes Indirectos	1.228,99 €	1.228,99 €	2.457,98 €
TOTAL COSTES	10.682,77 €	10.682,78 €	21.365,55 €
Beneficio Industrial 6%	567,22 €	567,23 €	1.134,45 €
TOTAL SIN IVA	11.250,00 €	11.250,00 €	22.500,00 €
21% IVA	2.362,50 €	2.362,50 €	4.725,00 €
TOTAL presupuesto IVA incluido	13.612,50 €	13.612,50 €	27.225,00 €

Respecto a la estimación económica de los costes salariales, la tabla a continuación detalla el cálculo realizado en base a las dedicaciones previstas y el convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la siguiente opinión pública:

Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

Para la obtención del coste/hora se ha tenido en cuenta las 1800 horas/anuales según el citado convenio.

Perfil	Categoría según convenio	Salario base + plus convenio	Antigüedad, complementos, dietas, fuera de horas, etc. 30%	Seguridad Social 35%	Total coste anual	Coste/hora 1.800 h/convenio	Horas queridas dedicación servicio	Total coste hora/servicio
Director del servicio	Área 4 - Grupo Prof. A - Nivel 1	28.959,34 €	8.687,80 €	13.176,50 €	50.823,64 €	28,24 €	63	1.778,83 €
Consultor senior del servicio	Área 4 - Grupo Prof.	28.802,30 €	8.640,69 €	13.105,05 €	50.548,04 €	28,08 €	105	2.948,64 €

Equipo de proceso (consultor/ técnico)	Área 4 - Grupo Prof. C - Nivel 1	27.045,35 €	8.113,61 €	12.305,63 €	47.464,59 €	26,37 €	147	3.876,27 €
TOTAL COSTES SALARIALES ANUAL								8.603,74 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Tanto para el LOTE 1 como para el LOTE 2, se han fijado precios unitarios en función de necesidades, de acuerdo con las propuestas de las empresas adjudicatarias.

En cuanto al LOTE 3 el precio se fija a tanto alzado.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

LOTE 1:

- La duración de las prestaciones será de 4 años a contar desde la fecha de firma del acta de inicio de la prestación del servicio, que deberá celebrarse a propuesta del responsable del contrato, como máximo dentro de los 30 días naturales posteriores a la formalización.
- El plazo de implantación de los servicios contemplados en éste LOTE 1 debe ser como máximo de 5 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de la prestación del servicio.

Para aquellos sistemas y licenciamiento que el ayuntamiento abonará en modo inversión, tal y como se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el plazo para su provisión, configuración y puesta en marcha, será de 6 meses a contar a partir de la fecha de firma del acta de inicio del servicio.

LOTE 2:

- La duración de las prestaciones será de 2 años a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de la prestación del servicio.
- El plazo de implantación de los servicios contemplados en éste LOTE 2 debe ser como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de prestación del servicio.

Dentro de este plazo deberá realizarse el levantamiento de la planta y entregar los resultados al Ayuntamiento.

LOTE 3 :

- La duración de las prestaciones será de 2 años a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de la prestación del servicio.
- El plazo de implantación de los servicios contemplados en éste LOTE 3 debe ser como máximo 1 mes a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio de prestación del servicio.

PRÓRROGA:

LOTE 1: No se contemplan posibles prórrogas.

LOTE 2: El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 2 años más, pudiendo ser de año en año o una única prórroga de 2 años.

LOTE 3: El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 2 años más, pudiendo ser de año en año o una única prórroga de 2 años.

REVISIÓN DE PRECIOS:

No

VALOR ESTIMADO (incluyendo prórrogas y modificaciones sin IVA): 1.796.016,00 €, sin IVA, con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1 - 1.622.016,00 €

LOTE 2 - 120.000,00 €

LOTE 3 - 54.000,00 €

El método de cálculo se especifica en la cláusula 5 de este pliego de cláusulas administrativas.

PUESTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Tal y como se recoge en el pliego de prescripciones técnicas, los servicios objeto de todos los lotes del presente procedimiento son por el Ayuntamiento de Tarragona y los organismos autónomos, todos ellos a prestar dentro del término municipal de Tarragona, con la excepción de los servicios específicos del lote 1 que por razones técnicas se entregan a municipios diferentes de Tarragona tal y como se detalla en los inventarios correspondientes de este.

DETALLE DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

LOTE 1

En cuanto a la inversión del primer año

Partida 03060/92020/64100, documento RC 12025000002816, proyecto 2019/2/02060/002 por importe de 122.999,22 € y documento RC 12025000008955, proyecto 20 75.053,58 €.

En cuanto al servicio

- Servicio TIC: Partida 03060/92020/22200, documento RC 12025000029080, por importe de 70.893,90 €, y documento RC_FUT 12025000029897, por importe de 1.063.408,50 € (283.575,60 € para los años 20206-27-28, y 212.681,70 € para el 2).
- IMSST: Partida 01/23100/22200, documento RC 22025000000083, por importe de 13.830,30 €, y documento RC_FUT 22025000000050, por importe de 207.454,52 € 28 y 41.490,90 € año 2029)
- PMET: Partidas 03/34000/22200 - 03/34100/22200 - 03/34200/22200, documento RC 42025000005036, por importe de 4.319,70 €, y documentos RC_5-6 5398 por importes de 17.278,80 € para los años 2026-27-28 respectivamente, y RC_FUT 42025000005399 por importe de 12.959,10 € para el año 2029.
- PMTT: Partida 1/430/22000, documento RC 3202500000986 por importe de 980,10 €, y documento RC_FUT 3202500000987 por importe de 14.701,50 € (3.920,28 € 2.940,30 € año 2029)

LOTE 2

Partida 03060/92020/2271103, documento RC 12025000029071, por importe de 28.737,50 €, y documento RC_FUT 12025000029930 por importe de 31.762,50 € 2 13.612,50 € año 2027).

LOTE 3

Partida 03060/92020/2271103, documento RC 12025000029077, por importe de 3.403,13 €, y documento RC_FUT 12025000029944 por importe de 23.821,87 € (23,00 €) 10.209,37 € año 2027).

Tramitación del gasto: ordinaria

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Solvencia económica y financiera:

Justificación de la solvencia económica y financiera:en cuanto al Lote 1 atendiendo a la tipología del contrato ya la capacidad económica de las empresas proveedoras existentes en el mercado se considera suficiente para garantizar la solvencia financiera de las empresas y evitar posibles restricciones a la concurrencia, solicitar la solvencia económica y financiera establecida como supletoria por la LCSP.Lote 2 y Lote 3 se ha tenido en cuenta la cuantía económica del lote por considerar que la solvencia económica establecida como supletoria por la LCSP, en su art. 87.3.a) es suficiente.

Criterio 1: Volumen anual de negocios de la empresa licitadora.

Mínimo: El volumen anual de negocios de la empresa licitadora que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos debe ser al menos de:

Lote 1-506.880,00 €

Lote 2- 37.500,00 €

Lote 3- 16.875,00 €

Media de acreditación:

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil de acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional:

Justificación de la solvencia técnica y profesional: para los tres lotes es relevante tener en cuenta la experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares al objeto del contrato, entendiendo que si ha ejecutado contratos en el ámbito de lo que ahora se licita, tendrá la suficiente solvencia para realizar una mejor y más eficiente gestión del mismo.

El importe mínimo exigido, de los contratos ejecutados en el año de mayor volumen del período indicado, se corresponde a la cuantía económica equivalente al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 90.2 de la LCSP, a fin de asegurar que las licitadoras tengan experiencia suficiente en el campo concreto objeto de licitación.

Además, en cuanto al Lote 3, a efectos de afrontar la complejidad de los trabajos a contratar se considera que para garantizar la solvencia técnica, aparte de la requerida en la empresa, es necesario tener en cuenta la experiencia y titulación académica de los miembros del equipo de trabajo que, como mínimo, deberán estar directamente adscritos a la ejecución de los trabajos. La ejecución de servicios en el ámbito del objeto del contrato que se está licitando, tanto por la empresa como por el personal adscrito a la ejecución del contrato comportará una mejor y más eficiente gestión del mismo y por consiguiente por las necesidades públicas.

Criterio 1 para el Lote 1 y Lote 2: Experiencia en la prestación de servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, en el curso de los últimos tres años.

Mínimo: Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años igual o superior a:

Lote 1-236.544,00 €

Lote 2-17.500,00 €

Medio de acreditación: Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote en el curso de los tres últimos años concluidos, en la que se indique su importe, fecha y destinatario, público o privado.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado o declaración del empresario privado.

Según lo previsto en el artículo 95 de la LCSP se podrá requerir a las personas licitadoras las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar la solvencia o requerirle la presentación de otros complementarios que permitan acreditar de forma fehaciente la solvencia requerida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere la LCSP tendrán que concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo, constituyendo este hecho obligación esencial

Criterio 1 para el Lote 3: Experiencia en la prestación de servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, en el curso de los últimos tres años.

Mínimo: Deberán haberse realizado como mínimo 3 contratos de importe igual o superior a 7.875,00 € cada uno, en los últimos 3 años.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto de este lote en el curso de los tres últimos años concluidos, en la que se indique su importe, fecha y destinatario, público o privado.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado o declaración del empresario privado.

Según lo previsto en el artículo 95 de la LCSP se podrá requerir a las personas licitadoras las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar la solvencia o requerirle la presentación de otros complementarios que permitan acreditar de forma fehaciente la solvencia requerida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere la LCSP tendrán que concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo, constituyendo este hecho obligación esencial

Criterio 2 para el Lote 3: Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Mínimo : El personal adscrito a la ejecución del contrato debe disponer de experiencia mínima (con una jornada igual o superior a 20h semanales) en la realización de servicios o trabajos de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

	número	Experiencia
--	--------	-------------

Director del servicio	1	3años
Consultor senior del servicio	1	2años
Equipo de proceso (consultor/técnico)	1	2años

Medio de acreditación de la experiencia : el perfil de los profesionales del equipo adscrito a la ejecución del contrato se acreditará mediante la aportación del currículum vitae donde se detallará la experiencia de los contratos realizados así como cualquier otra documentación que permita acreditar fehacientemente la solvencia requerida, como por ejemplo, contratos laborales, vida laboral, contratos privados o facturas u otro documento similar, de actuación, etc.

Criterio 3 para el Lote 3: Requisitos de formación y titulación académica del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Mínimo : Es requisito que la/s personas profesionales que se adscribirán al servicio dispongan como mínimo de la siguiente titulación.

	número	Titulación mínima
Director del servicio	1	Ingeniero telecomunicaciones
Consultor senior del servicio	1	Ingeniero telecomunicaciones
Equipo de proceso (consultor/técnico)	1	Ciclo formativo de grado superior o medio en los ámbitos de sistemas de comunicaciones

Medio de acreditación : se tendrá que aportar los títulos académicos y de formación que acrediten de forma fehaciente estar en disposición de la titulación mínima requerida.

CLASIFICACIÓN:

Sin embargo, la solvencia se entenderá acreditada por estar en posesión de la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías que se indican a continuación para los siguientes lotes:

LOTE 1:GRUPO V SUBGRUPO 4 CATEGORÍA 3

Grupo V).Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subgrupo 4. Servicios de telecomunicaciones.

Categoría 3. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros (anualidad media)

LOTE 2:GRUPO V SUBGRUPO 3 CATEGORÍA 1

Grupo V).Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subgrupo 3.Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y telecomunicaciones.

Categoría 1.Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Atendiendo a las características del contrato y al objeto de garantizar la calidad en la prestación del servicio, el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y en especial los que se han definido como requisitos mínimos de solvencia, los requeridos en el pliego de prescripciones técnicas y los que se hayan ofrecido como criterios de adjudicación.

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Contratos.

La Corporación se reserva el derecho de solicitar la sustitución de alguna de las personas de los perfiles que el adjudicatario haya incorporado al proyecto, ante posibles carencias de conocimiento, incumplimiento de tareas y/o metas, ausencias, etc., cualquiera que la Corporación considere debidamente justificada y que el adjudicatario deberá sustituir.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos debe efectuarse utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Tal y como se especifica en el apartado 2 del citado precepto, la mejor relación calidad-precio debe evaluarse de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.

LOTE 1. Servicios y sistemas de comunicación.

Justificación: En cuanto al Lote 1, atendiendo a la definición de la prestación del servicio que ya figura en el PPT, la mejor relación calidad-precio vendrá determinada por la conjugación de varios criterios tanto automáticos como no automáticos, como la memoria técnica que se puntuará con un 40% de la puntuación y que permitirá valorar la calidad de la propuesta en cuanto a la implantación, puesta en producción y demás aspectos, así como también ahora el incremento del ancho de banda, la mejora de las tarifas, mayores prestaciones en los accesos wifi y demás elementos que se describen a continuación.

Los elementos vinculados al precio del contrato se puntuán teniendo en cuenta la importancia económica que supone respecto al gasto total, así como las opciones de mejora que puede ofrecer el mercado respecto al concreto criterio de que se trata. La valoración del precio del contrato se fija tanto en lo que se refiere al servicio como a la inversión asociada al suministro e implantación como a los precios unitarios asociados en fase de servicio recurrente a los consumos que permita la adecuación permanente a las necesidades de la corporación.

LOTE 1. Criterios evaluables de forma NO AUTOMÁTICA (hasta 40 puntos):

Justificación de los criterios no evaluables automáticamente:

En cuanto a los criterios evaluables de forma no automática, se ha considerado valorar la memoria técnica, que tendrán que aportar las empresas licitadoras, hasta un máximo de 40 puntos.

Con este criterio pretende valorar la calidad en la prestación del servicio y de los productos que se propongan, así como aquellos extremos que permitan garantizar el éxito de ejecución del proyecto, sobre todo en aquellos aspectos que implica tanto la provisión e implantación (actualización, migración, etc.) y la puesta en producción por parte de las empresas ya que es donde demostrarán el conocimiento, el análisis en profundidad del contrato en cuestión que permitirá valorar se describen, en bien entendido que todos ellos contribuirán a valorar cuál de las ofertas supondrá obtener una mayor calidad en el servicio.

Asimismo, se valora la transferencia de conocimiento a los servicios técnicos municipales, que permita disponer de autonomía en la gestión, automatización y operación así como la alta disponibilidad, monitorización, seguridad, control y resiliencia, en todo momento, de los componentes que compongan la solución objeto del contrato. En este sentido, se valora positivamente aquellos extremos que aporten valor, no sólo a la parte técnica responsable del contrato, sino también al negocio frente a la disponibilidad de informes y datos que permitan ayudar a la toma de decisiones hacia políticas públicas.

LOTE 1. Criterio 1. Memoria técnica (hasta 40 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica con la misma estructura que a continuación se indica, teniendo en cuenta el formato y número de páginas que se detalla, que contenga todos aquellos extremos que permitan evaluar la adecuación de las propuestas al pliego técnico y los elementos que a continuación se indican:

a) Modelo de implantación, modelo de prevención y mitigación de riesgos (hasta 9 puntos):

Las empresas licitadoras tendrán que presentar su modelo de implantación preliminar que sirva para desarrollar una vez adjudicados los servicios, el plan de implantación detallado de los servicios objeto del lote.

Esta versión deberá definir al menos el Plan de implantación, migración y plan de riesgos propuesto y detalle de las tareas a realizar, fases y duración estimada, de los servicios de comunicaciones de voz, datos y comunicaciones móviles con la siguiente estructura.

- Fases y actividades asociadas al plan de implantación.
- Duración estimada de cada fase y diagrama de Gantt.
- Perfiles y recursos asociados a cada una de las fases. Plan
- de riesgos y medidas de mitigación.
- Matriz de escalado del equipo de implantación.

Este documento se puntuará de acuerdo con el siguiente desglose:

- Plan de implantación, migración y detalle de las labores a realizar, fases y duración estimada, de los servicios de comunicaciones de voz, datos y comunicaciones móviles (hasta 3 puntos).

Las propuestas de las empresas licitadoras deben garantizar la posible devolución del servicio a otro operador una vez finalizado el contrato objeto del presente procedimiento. Por este motivo, la solución técnica, el plan de implantación y el plan de operación propuesto deben contemplar esta posibilidad así como las medidas para garantizar el plan de devolución futuro a otro operador.

- Equipo de proyecto propuesto por parte de la empresa licitadora, integrantes, perfiles, roles y responsabilidades, matriz de escalado, etc. (hasta 2 puntos).
- Identificación y descripción de los eventuales riesgos y factores críticos que puedan influir negativamente en el desarrollo del proyecto (hasta 2 puntos)

- **Propuestas de mitigación de los riesgos identificados. Detalle de los recursos asociados, reuniones de control y seguimiento, mecanismos de comunicación y coordinación, corrección de desviaciones y metodología de implementación de soluciones correctoras (hasta 2 puntos).**

La empresa licitadora deberá presentar un plan de prevención y mitigación de riesgos asociados a todas las fases del servicio, detallando los eventuales riesgos y factores críticos que puedan influir negativamente en el desarrollo del proyecto, así como las propuestas de mitigación de los riesgos identificados. En este sentido, el plan deberá detallar recursos asociados, reuniones de control y seguimiento, mecanismos de comunicación y coordinación, corrección de desviaciones y metodología de implementación de soluciones.

En definitiva, el objetivo de este plan será minimizar la afectación de las posibles incidencias, así como el tiempo de recuperación y restauración de la normalidad del servicio.

b) Solución técnica propuesta por la migración de los sistemas de voz corporativa (hasta 17 puntos):

- **Descripción detallada del plan de actualización y virtualización de la plataforma de voz corporativa en los sistemas del Ayuntamiento (hasta 3 puntos)**
- **Descripción detallada del resto de herramientas y licenciamiento complementarios requeridos (hasta 8 puntos):**
 - Descripción de las funcionalidades del sistema de operadora automática (hasta 3 puntos).**
 - Descripción detallada del sistema ACD y sus funcionalidades en cuanto a integración CTI (hasta 3 puntos).**
 - Posibilidad de integración de la plataforma con sistemas de atención multicanal (hasta 2 puntos).**
- **Plan de ejecución y marcha atrás para garantizar que la migración se ejecuta sin cortes de servicio por el Ayuntamiento (hasta 2 puntos)**
- **Descripción detallada del plan de pruebas para la validación de la migración (hasta 2 puntos)**
- **Descripción detallada del plan de mantenimiento y soporte (hasta 2 puntos)**

La persona licitadora debe detallar en el plan de mantenimiento y soporte un apartado sobre el mantenimiento preventivo para los sistemas que se detallan en el PPT, detallando sus tareas así como la frecuencia de éstas, siendo la periodicidad mínima para la realización de estas tareas de carácter semestral, en los términos que se especifican en el PPT.

c) Plan de formación en cuanto a herramientas de comunicaciones de voz corporativa. (hasta 3 puntos): Las empresas licitadoras tendrán que proponer el contenido que tendrá cada sesión de formación y la duración de cada una e indicar qué herramientas utilizarán (manuales, documentación, plataformas online, etc.). La formación debe poder realizarse tanto en modalidad online, presencial o híbrida, y será decisión del Ayuntamiento escoger como se realiza finalmente.

- **Descripción exhaustiva del plan de formación dirigido a los usuarios del Ayuntamiento encargados de gestionar las herramientas descritas en el Pliego de prescripciones técnicas, incluyendo:**
 - Formación dirigida a usuarios del software de posición de operadora.**
 - Formación dirigida a los agentes supervisores del ACD.**
 - Formación dirigida a usuarios técnicos encargados de gestionar las interfaces detalladas anteriormente.**

Se valorará la metodología, el contenido, las herramientas se utilizarán para impartir la formación y el material didáctico como manuales, guías y otra documentación.

d) Solución de contingencia en los dos accesos principales a la red multiservicio (hasta 2 puntos):

Descripción de la solución a nivel de contingencia entre los dos accesos principales a la red multiservicio, nivel de diferenciación de caminos físicos, equipos de cliente, equipos del operador, etc. Se valorará el nivel de contingencia propuesto por cada uno de las licitadoras.

e) Informes y datos de comunicaciones móviles a proveer por el adjudicatario (hasta 4 puntos):

- **Descripción de los datos de big data y movilidad puestos a disposición para el Ayuntamiento. Se valorará el detalle de los datos propuestos así como la posible consulta en tiempo real de estos datos y los mecanismos de integración (hasta 2 puntos).**
Se valorará que se ponga a disposición del Ayuntamiento soluciones de servicio Big Data para la elaboración de informes, análisis e indicadores estadísticos del uso de los datos de su red móvil. Se valorará especialmente poder consultar en tiempo real estos datos a través de una API. Esta información de forma agregada y anónimizada puede ser requerida por las administraciones públicas. El contratista se asegurará del cumplimiento de las normativas de protección de datos vigentes.
- **Descripción de los datos a proveer referentes a la información necesaria que se le solicite al proveedor para el cumplimiento de las ordenanzas fiscales, que afecten al uso del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público del municipio de Tarragona, formatos de los datos, vías de entrega y periodicidad prevista para su entrega (hasta 2 puntos).**

f) Modelo de operación (hasta 5 puntos):

- **Modelo de atención propuesto, vías de contacto, equipo propuesto, integrantes, perfiles, roles y responsabilidades, matriz de escalado y herramientas disponibles para la gestión por parte del Ayuntamiento. (hasta 4 puntos).**
- **Modelo propuesto de facturación de los servicios. Nivel de detalle de la facturación, elaboración de informes, herramientas que se ofrecen por el procesado de las facturas, centros de coste y acceso online (hasta 1 punto).**

Las propuestas se puntuarán considerando el cumplimiento de los aspectos mínimos exigibles requeridos en el PPT, así como el grado de cumplimiento de los criterios de valoración. A cada calificación de relevancia se le asigna el porcentaje indicado a continuación.

VALORACIÓN		PORCENTAJE
Muy Satisfactoria	(MS)	100%
Satisfactoria	(S)	75%
Aceptable	(A)	50%
Deficiente	(D)	25%
Muy deficiente	(MD)	0%

(MS) –Muy satisfactoria. La propuesta mejora de forma muy significativa los requisitos mínimos establecidos en el PPT. Plantea una respuesta completa en el apartado o subapartado incluyendo aportaciones adicionales a las solicitadas que sean técnicamente factibles y coherentes con el objeto del contrato.

(S) –Satisfactoria. La propuesta cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

Plantea una respuesta completa en el apartado o subapartado y contiene buenos niveles de calidad y/o coherencia y supone ventajas y beneficios significativos y relevantes para el conjunto del servicio.

La propuesta es detallada y correcta.

(A) –Aceptable. La propuesta cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

La propuesta contiene niveles adecuados de calidad y/o coherencia y supone una leve ventaja y beneficio sobre el conjunto del servicio. La respuesta planteada es correcta, pero hay algún aspecto que no reviste gran importancia, que no está descrito detalladamente o cuya descripción no es suficiente

(D) –Deficiente. La propuesta cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

La propuesta presentada no aporta suficiente información o no presenta ventajas respecto a los requisitos mínimos establecidos en el pliego

(MD) –Muy deficiente. La propuesta no cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

La propuesta presentada no es adecuada, bien para que su contenido difiera del objetivo del mismo, o para que técnicamente no sea válida.

La memoria técnica correspondiente a los criterios no automáticos no podrá superar las 80 páginas, tamaño DIN-A4 y redactado en Arial 10. El índice, portada y contraportada se excluyen del cómputo de las 80 páginas. No se valorarán las páginas que sobrepasen el número máximo indicado.

Se aceptan páginas concretas y puntuales en DIN-A3 por tablas, calendarios y similares.

AVISO!!En la memoria técnica no puede aparecer ningún dato que permita conocer el contenido del sobre C, o sean datos que puedan referenciar los criterios automáticos. La inclusión indebida de información sobre criterios automáticos en el sobre destinado a valorar los criterios automáticos puede comportar la exclusión de la proposición.

Las empresas licitadoras que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos en el análisis de los criterios evaluables de forma no automática quedarán excluidos del procedimiento, por tanto, no se procederá a analizar los criterios automáticos de la oferta que presenten.

LOTE 1. Criterios evaluables de forma AUTOMÁTICA (hasta 60 puntos):

Se establecen hasta 60 puntos a los criterios de evaluación automática, en base a la propuesta económica de las licitadoras, tanto por la parte del coste único frente a la inversión asociada al suministro e implantación así como a los precios unitarios asociados en fase de servicio recurrente a los consumos que permita la adecuación permanente a las necesidades de la corporación.

a)LOTE 1. Criterio 1 - Oferta económica (hasta 25 puntos).

Se valorará la oferta presentada de forma que a la más económica se le asignará la máxima

puntuación. Las ofertas se evaluarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PI - Ov}{PI - Oe} \times 25 \text{ puntos}$$

P = Puntuación

PI = Presupuesto base de licitación

Ov = Oferta que se valora

Oe = Oferta más económica

Justificación del criterio: este criterio valora la mejora de precio del conjunto de los servicios requeridos en el pliego con la calidad técnica mínima requerida en la licitación. La asignación de puntos máximos se realiza teniendo en cuenta que se considera que la oferta económica debe tener una puntuación significativa en la adjudicación, teniendo en cuenta que se trata de un mercado en el que existe una competencia significativa que así lo permite.

b)LOTE 1. Criterio 2 - Precios complementarios unitarios (hasta 3 puntos).

Las empresas licitadoras ofrecerán los precios unitarios complementarios de los elementos relacionados en la siguiente tabla, donde se detalla el peso para cada uno de ellos con el que se calculará el Importe Equivalente Complementario (IEC), según la fórmula a continuación:

$$IEC = \sum Ci \times Pi$$

Donde:

- **IEC** = el Importe Equivalente Complementario de la propuesta que se valora.
- **Ci** = Coste unitario de cada uno de los elementos complementarios indicados
- **Pi** = Peso de cada uno de los elementos complementarios según la tabla a continuación.

Servicio (Elemento complementario)	Ponderación Valoración (Pi)	Unidades
Servicios y sistemas de comunicaciones de voz fija		
Troncal SIP con 10 canales	2%	1
Ampliación de 10 canales en la red fija adicionales sobre troncal SIP existente	2%	1
Configuración de VAA en alta disponibilidad (activo – pasivo)	3%	1
Servicios de comunicaciones de datos y acceso a Internet		
Acceso a red multiservicio 100Mbps	5%	1
Acceso a red multiservicio 300Mbps	6%	1
Acceso a red multiservicio 1Gbps	7%	1
Acceso a red multiservicio 2Gbps	9%	1
Acceso a red multiservicio 10Gbps	15%	1
Caudal Internet simétrico garantizado 80 Mbps	2%	1

Caudal Internet simétrico garantizado 90 Mbps	2%	1
Caudal Internet simétrico garantizado 300 Mbps	3%	1
Caudal Internet simétrico garantizado 500 Mbps	4%	1
Caudal Internet simétrico garantizado 700 Mbps	4%	1
Caudal Internet simétrico garantizado 1000 Mbps	4%	1
Caudal de datos simétrico garantizado 50 Mbps	2%	1
Caudal de datos simétrico garantizado 100 Mbps	2%	1
Caudal de datos simétrico garantizado 500 Mbps	2%	1
Caudal de datos simétrico garantizado 700 Mbps	2%	1
Caudal de voz simétrico garantizado 1 Mbps	2%	1
Caudal de voz simétrico garantizado 2 Mbps	2%	1
Caudal de voz simétrico garantizado 3 Mbps	2%	1
Servicios de comunicaciones móviles de operador		
Abono de datos, mínimo 1 GB, por roaming en Europa no EU y USA	4%	1
Abono de datos, mínimo 1 GB, por roaming en el resto del mundo	4%	1
Servicio de mensajería masiva (incluye acceso a plataforma y 1.000 SMS/mes)	4%	1
Servicio de mensajería masiva (incluye acceso a plataforma y 1.500 SMS/mes)	3%	1
Servicio de mensajería masiva (incluye acceso a plataforma y 2.000 SMS/mes)	3%	1
TOTAL	100%	

La puntuación se hará según la fórmula a continuación:

$$P_2 = \frac{V_m \times P_m}{P_e}$$

Donde:

- **P₂** = Puntuación criterio 2 de la propuesta que se valora.
- **V_m** = Valoración máxima del criterio.
- **P_m** = Precio IEC menor de las ofertas presentadas.
- **P_e** = Precio IEC de la oferta que se valora

Justificación del criterio: este criterio valora el precio unitario de los elementos adicionales definidos en el pliego con la calidad técnica mínima requerida que pueden ser objeto de las modificaciones previstas en el contrato. Se le otorga una menor puntuación respecto del precio de la prestación principal atendiendo a su menor importancia respecto a aquél, aunque se considera necesario valorarlo con el fin de tener prefijados los precios de estos elementos adicionales, teniendo en consideración que se trata de un mercado en el que existe una competencia significativa que así lo permite.

c)LOTE 1. Criterio 3 - Accesos a la red multiservicio y navegación centralizada de las dos sedes principales (hasta 8 puntos).

Las empresas licitadoras podrán ofrecer el ancho de banda por los accesos a la red multiservicio de

el Ayuntamiento y por el caudal de navegación en Internet garantizado simétrico según el detalle indicado en la tabla de *el ANEXO 4 – LOTE 1, apartado c) Criterio 3 – Accesos a la red multiservicio y navegación centralizada*.

Las ofertas se puntuarán según la fórmula a continuación:

$$P_{\text{Acceso}} = \frac{1}{2} \left(\frac{BW_{\text{ofD}}}{BW_{\text{maxD}}} + \frac{BW_{\text{ofY}}}{BW_{\text{maxY}}} \right)$$

$$P3 = \frac{Vm}{N_{\text{Accesos}}} * \sum P_{\text{Acceso}}$$

Donde:

- $P3$ = Puntuación criterio 3 de la propuesta que se valora.
- Vm = Valoración máxima del criterio.
- P_{Acceso} = Puntuación por el acceso que se valora.
- N_{Accesos} = Número de accesos que se valoran.
- BW_{maxD} = Ancho de banda máxima de las ofertas presentadas por el caudal de datos garantizado y simétrico (Mbps)
- BW_{ofD} = Ancho de banda de la oferta que se valora por el caudal de datos garantizado y simétrico (Mbps)
- BW_{maxY} = Ancho de banda máxima de las ofertas presentadas por el caudal de navegación en Internet garantizado simétrico (Mbps)
- BW_{ofY} = Ancho de banda de la oferta que se valora por el caudal de navegación en Internet garantizado simétrico (Mbps)

Justificación del criterio: este criterio valora la mejora de los accesos a la red multiservicio y navegación centralizada requeridos en el pliego con la calidad técnica mínima requerida en la licitación. La definición de puntos máximos del criterio se realiza teniendo en cuenta que se considera que la mejora de estos accesos debe tener una puntuación en la adjudicación puesto que la mejora del incremento del ancho de banda del caudal ofrecido por el Ayuntamiento supone una mejora significativa en la calidad final de la prestación. Se valora según la fórmula matemática lineal para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación.

d)LOTE 1. Criterio 4 - Accesos a la red multiservicio para el resto de sedes (hasta 2 puntos).

Las empresas licitadoras podrán ofrecer el ancho de banda garantizado y simétrico por los accesos a la red multiservicio por el resto de sedes municipales según el detalle indicado en la tabla de *el ANEXO 4 – LOTE 1, apartado d) Criterio 4 – Accesos a la red multiservicio para el resto de sedes municipales*.

Las ofertas se puntuarán según la fórmula a continuación:

$$P_{\text{Acceso}} = \frac{\left(\frac{BW_{\text{ofD}}}{BW_{\text{maxD}}} \right)}{N_{\text{Accesos}}}$$

$$P4 = \frac{Vm}{N_{\text{Accesos}}} * \sum P_{\text{Acceso}}$$

Donde:

- **P4** = Puntuación criterio 4 de la propuesta que se valora.
- **Vm** = Valoración máxima del criterio.
- **P_Acceso** = Puntuación por el acceso que se valora.
- **N_Accesos** = Número de accesos que se valoran.
- **BW_max_D** = Ancho de banda máxima de las ofertas presentadas por el caudal de datos garantizado y simétrico (Mbps)
- **BW_of_D** = Ancho de banda de la oferta que se valora por el caudal de datos garantizado y simétrico (Mbps)

Justificación del criterio: este criterio valora el ancho de banda del caudal de datos de cada acceso a la red multiservicio en bien entendido que éste supone una mejora en la calidad del servicio. La asignación de puntos máximos se realiza teniendo en cuenta que se considera que las características de los accesos a la red multiservicio deben ser objeto de puntuación en la adjudicación en proporción a la mejora que supone el criterio en relación con la calidad del servicio. Se valora según la fórmula matemática lineal para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación.

e)LOTE 1. Criterio 5 – Accesos VPN-IP a la red multiservicio (hasta 4 puntos)

Las empresas licitadoras podrán ofrecer el ancho de subida y de bajada y la garantía de cada acceso, según el detalle de la mesa deel *ANEXO 4 – LOTE 1, apartado e) Criterio 5 – Accesos VPN-IP a la red multiservicio*.

Las ofertas se puntuarán según la fórmula a continuación:

$$P_{\text{Acceso}} = \frac{1}{3} \left(\frac{BW_{\text{ofp}}}{BW_{\text{maxp}}} + \frac{BW_{\text{ofb}}}{BW_{\text{maxb}}} + \frac{G_{\text{of}}}{G_{\text{max}}} \right)$$

$$P5 = \frac{Vm}{N_{\text{Accesos}}} * \sum P_{\text{Acceso}}$$

En caso de que, por un acceso, ninguna empresa licitadora ofrezca garantía (todos indican 0% en la tabla de el Anexo 4 el coeficiente que valora la garantía (G_{of}) tendrá un valor de 0 por todas las licitadoras en aquel acceso concreto.

Donde:

- **P5** = Puntuación criterio 5 de la propuesta que se valora.
- **P_Acceso** = Puntuación por el acceso que se valora.
- **Vm** = Valoración máxima del criterio
- **N_Accesos** = Número de accesos que se valoran.
- **BW_of_p** = Ancho de banda de subida de la oferta que se valora por el acceso (Mbps)
- **BW_max_p** = Ancho de banda de subida máxima de las ofertas presentadas por el acceso (Mbps)
- **BW_of_b** = Ancho de banda de descarga de la oferta que se valora por el acceso (Mbps)
- **BW_max_b** = Ancho de banda de bajada máxima de las ofertas presentadas por el acceso (Mbps)
- **G_of** = Garantía de la oferta que se valora por el acceso
- **G_max** = Garantía máxima de las ofertas presentadas por el acceso

Justificación del criterio: este criterio valora el ancho de banda de subida y bajada y la garantía de cada acceso VPN-IP a la red multiservicio. La asignación de puntos máximos se realiza teniendo en cuenta que se considera que las características de los accesos VPN-IP deben ser objeto de puntuación en la adjudicación, en proporción a su importancia y situación del mercado, ya que supondrá una mejora en la calidad del servicio. Se valora según la fórmula matemática lineal para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación.

f)LOTE 1. Criterio 6 - Accesos a Internet descentralizados (hasta 3 puntos).

Las empresas licitadoras podrán ofrecer los anchos de banda y garantía propuestos, por los accesos a Internet descentralizados, según el detalle indicado en la tabla del **ANEXO 4 – LOTE 1, apartado f)**
Criterio 6 – Accesos a Internet descentralizados.

Se repartirá la puntuación correspondiente a partes iguales entre anchuras de banda de subida, bajada y garantía y se asignará la máxima puntuación a la mejor propuesta. El resto de propuestas obtendrán puntuación según fórmula lineal siguiente en función del ancho de banda y garantía ofrecida:

$$\begin{aligned}
 P_{\text{Acceso}} &= \frac{1}{3} \left(\frac{BW_{\text{ofp}}}{BW_{\text{maxp}}} + \frac{BW_{\text{ofb}}}{BW_{\text{maxb}}} + \frac{G_{\text{of}}}{G_{\text{max}}} \right) \\
 P6 &= \frac{Vm}{N_{\text{Accesos}}} * \sum P_{\text{Acceso}}
 \end{aligned}$$

En caso de que, por un acceso, ninguna licitadora ofrezca garantía (todos indican 0% en la tabla del Anexo 4) el coeficiente que valora la garantía (G_{of}) tendrá un valor de 0 por todas las licitadoras en aquel acceso concreto.

Donde:

- **P6** = Puntuación criterio 6 de la propuesta que se valora.
- **P_Acceso** = Puntuación por el acceso de fibra óptica que se valora.
- **Vm** = Valoración máxima del criterio.
- **N_Accesos** = Número de accesos que se valoran
- **BW_of_p** = Ancho de banda de subida del acceso que se valora (Mbps)
- **BW_max_p** = Ancho de banda de subida máxima de las ofertas presentadas en el acceso que se valora (Mbps)
- **BW_of_b** = Ancho de banda de descarga del acceso que se valora (Mbps)
- **BW_max_b** = Ancho de banda de descarga máxima de las ofertas presentadas en el acceso que se valora. (Mbps)
- **G_of** = Garantía ofrecida por el acceso que se valora
- **G_max** = Garantía máxima de las ofertas presentadas por el acceso que se valora

Justificación del criterio: este criterio valora el ancho de banda de subida y bajada de cada acceso a Internet descentralizado en bien entendido que la misma contribuirá a aportar mayor calidad a la prestación. La asignación de puntos máximos se realiza teniendo en cuenta que se considera que las características de los accesos a Internet descentralizados deben ser objeto de puntuación en la adjudicación, en proporción a su importancia y situación del mercado. Se valora según la fórmula matemática no lineal, ya que tan sólo se ofrece puntuación en caso de que los accesos sean de fibra óptica.

g)LOTE 1. Criterio 7 - Acceso Internet por el WiFi ciudadano (hasta 4 puntos).

Las empresas licitadoras podrán ofrecer el ancho de banda garantizado y simétrico por el acceso a Internet por WiFi ciudadano. Para puntuar en este criterio, el ancho de banda propuesto debe ser superior a 300Mbps.

Las ofertas se puntuarán según la fórmula a continuación:

$$P7 = Vm * \frac{BW_{ofy}}{BW_{maxy}}$$

Donde:

- **P7** = Puntuación criterio 7 de la propuesta que se valora.
- **Vm** = Valoración máxima del criterio.
- **BW_max_I** = Ancho de banda máxima de las ofertas presentadas por el caudal de Internet garantizado y simétrico (Mbps)
- **BW_of_I** = Ancho de banda de la oferta que se valora por el caudal de Internet garantizado y simétrico (Mbps)

Justificación del criterio: este criterio valora la ampliación del ancho de banda del caudal de datos del acceso a Internet por WiFi ciudadano ya que la misma tiene influencia significativa en la calidad del

servicio. La asignación de puntos máximos se realiza teniendo en cuenta que se considera que las características de los accesos a Internet deben ser objeto de puntuación en la adjudicación, en proporción a su importancia y situación del mercado. Se valora según la fórmula matemática lineal para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación.

h)LOTE 1. Criterio 8 - Mejora de la tarifa de datos de 5 GB (hasta 2 puntos).

Las empresas licitadoras podrán ofrecer la mejora de la tarifa plana de 5 GB indicando los GB totales ofrecidos.

La puntuación para la mejora de la tarifa de 5 GB se realizará mediante la siguiente tabla:

Tarifa de datos ofertada	Puntos
$5 \text{ GB} \leq x < 10 \text{ GB}$	0
$10 \text{ GB} \leq x < 20 \text{ GB}$	1
$20 \text{ GB} \leq x$	2

Donde “x” es el número de GB de la tarifa de datos ofrecida.

Justificación del criterio:este criterio valora la mejora del aumento de los datos disponibles en las tarifas planas de móviles requeridas en el pliego con la calidad técnica mínima requerida en la licitación en tanto que el incremento de los datos al mismo coste supondrá una mayor calidad al mejor precio que debe ser objeto de valoración. valora según la tabla anterior para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación.

i)LOTE 1. Criterio 9 - Mejora de la tarifa de datos de 20 GB (hasta 2 puntos).

Las empresas licitadoras podrán ofrecer la mejora de la tarifa plana de 20 GB indicando los GB totales ofrecidos.

La puntuación individual para la mejora de la tarifa de 20 GB se realizará mediante la siguiente tabla:

Tarifa de datos ofertada	Puntos
$20 \text{ GB} \leq x < 50 \text{ GB}$	0
$50 \text{ GB} \leq x < \text{Ilimitadas}$	1
Ilimitadas	2

Donde “x” es el número de GB de la tarifa de datos ofrecida.

Justificación del criterio:este criterio valora la mejora del aumento de los datos disponibles en las tarifas planas de móviles requeridas en el pliego con la calidad técnica mínima requerida en la licitación en tanto

que el incremento de los datos al mismo coste supondrá una mayor calidad al mejor precio que debe ser objeto de valoración. La definición de puntos máximos del criterio se realiza en proporción a su importancia y situación del mercado, teniendo en consideración la mejora significativa que supone el aumento de los datos por los trabajadores del Ayuntamiento. Se valora según la tabla anterior para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación

j)LOTE 1. Criterio 10 - Mejora de la tarifa de datos de 50 GB (hasta 1 puntos).

Las empresas licitadoras podrán ofrecer la mejora de la tarifa plana de 50 GB indicando los GB totales ofrecidos.

La puntuación individual para la mejora de la tarifa de 50 GB se realizará mediante la siguiente tabla:

Tarifa de datos ofertada	Puntos
50 GB	0
Ilimitadas	1

Justificación del criterio:este criterio valora la mejora del aumento de los datos disponibles en las tarifas planas de móviles requeridas en el pliego con la calidad técnica mínima requerida en la licitación en tanto que el incremento de los datos al mismo coste supondrá una mayor calidad al mejor precio que debe ser objeto de valoración. La definición de puntos máximos del criterio se realiza en proporción a su importancia y situación del mercado, teniendo en consideración la mejora significativa que supone el aumento de los datos por los trabajadores del Ayuntamiento. Se valora según la tabla anterior para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación

k)LOTE 1. Criterio 11 - Importe de la bolsa por dispositivos (hasta 3 puntos).

Las empresas licitadoras podrán ofrecer la mejora del importe anual mínimo de la bolsa de dispositivos, para futuras renovaciones que pueda requerir el Ayuntamiento, de conformidad y en los términos que se indican en el Pliego de prescripciones técnicas.

La puntuación por este criterio se hará según la fórmula a continuación:

$$P11 = Vm * \frac{\text{Import_of}}{\text{Import_max}}$$

Donde:

- **P11** = Puntuación criterio 11 de la propuesta que se valora.
- **Vm** = Valoración máxima del criterio
- **Import_of** = Importe de la oferta que se valora
- **Import_max** = Importe máximo ofrecido a las propuestas presentadas

Justificación del criterio: este criterio valora la mejora de precio de la bolsa de dispositivos requerida en el pliego con la calidad técnica mínima requerida en la licitación. La asignación de puntos máximos se realiza teniendo en cuenta que se considera que la oferta económica debe tener una puntuación significativa en la adjudicación, teniendo en cuenta que se trata de un mercado en el que existe una competencia significativa que así lo permite y en proporción a su importancia económica. Se valora según la fórmula matemática lineal para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación.

I)LOTE 1. Criterio 12 - Descuento sobre el precio PVP de los elementos de la bolsa de dispositivos (hasta 2 puntos).

Las empresas licitadoras indicarán el descuento global ofrecido por los importes del catálogo oficial de dispositivos. El Ayuntamiento aplicará unitariamente este descuento por cada elemento del catálogo, de conformidad y en los términos que se indican en el Pliego de prescripciones.

Las ofertas que no presenten ningún descuento obtendrán 0 puntos en este criterio, el resto de propuestas se puntuarán según la fórmula a continuación:

$$P12 = Vm * \left(\frac{\text{Descuento_of}}{\text{Descuento_max}} \right)$$

Donde:

- **P12** = Puntuación criterio 12 de la propuesta que se valora.
- **Vm** = Valoración máxima del criterio
- **Descuento_of** = Descuento de la oferta que se valora
- **Descuento_max** = Descuento máximo ofrecido a las propuestas presentadas

Justificación del criterio: este criterio valora el descuento ofrecido sobre el precio PVP de los elementos de la bolsa de dispositivos requerida en el pliego con la calidad técnica mínima requerida en la licitación. La definición de puntos máximos del criterio se realiza teniendo en cuenta que se considera que el descuento de los elementos de la bolsa debe tener una puntuación significativa en la adjudicación, teniendo en cuenta la mejora significativa que supone tener el descuento por el Ayuntamiento. Se valora según la fórmula matemática lineal para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación.

m)LOTE 1. Criterio 13 - Precio del servicio de información de marcación reducida 010 en modalidad gratuita para el ciudadano (hasta 1 punto).

Las empresas licitadoras indicarán los importes de establecimiento y minuto de llamada de origen fijo y origen móvil (sin IVA) en caso de que el Ayuntamiento requiera implantar el 010 en modalidad gratuita por el ciudadano durante la vigencia del contrato, para asumir el gasto de este servicio.

La empresa licitadora facturará el tráfico recibido en el Ayuntamiento según el origen de la llamada, de

conformidad y en los términos que se indican en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con los importes indicados en el ANEXO 4 - LOTE 1, apartado m) Criterio 13 - Precio del servicio de información de marcación reducida 010 en modalidad gratuita para el ciudadano.

$$P13 = \frac{Vm}{4} \left(\frac{PE_{mmin}}{PE_{mof}} + \frac{PM_{mmin}}{PM_{mof}} + \frac{PE_{fmin}}{PE_{fof}} + \frac{PM_{fmin}}{PM_{fof}} \right)$$

Donde:

- $P13$ = Puntuación criterio 13 de la propuesta que se valora.
- Vm = Valoración máxima del criterio
- PE_{m_min} = Precio establecimiento tráfico origen móvil mínimo ofrecido a las propuestas presentadas
- PE_{m_of} = Precio establecimiento tráfico origen móvil de la oferta que se valora
- PM_{m_min} = Precio minuto tráfico origen móvil mínimo ofrecido a las propuestas presentadas
- PM_{m_of} = Precio minuto tráfico origen móvil de la oferta que se valora
- PE_{f_min} = Precio establecimiento tráfico origen fijo mínimo ofrecido a las propuestas presentadas
- PE_{f_of} = Precio establecimiento tráfico origen fijo de la oferta que se valora
- PM_{f_min} = Precio minuto tráfico origen fijo mínimo ofrecido a las propuestas presentadas
- PM_{f_of} = Precio minuto tráfico origen fijo de la oferta que se valora

Justificación del criterio: este criterio valora el importe ofrecido sobre los precios de establecimiento y minuto de llamada de origen fijo y origen móvil al servicio de información de marcación reducida 010 requeridos en el pliego. La definición de puntos máximos del criterio se realiza teniendo en cuenta que se considera que el importe sobre los precios de establecimiento y minuto de origen fijo y origen móvil en el servicio de información de marcación reducida 010 debe tener una puntuación significativa en la adjudicación. Se valora según la fórmula matemática lineal para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación.

LOTE 2. Servicios de mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones corporativas.

Justificación: La valoración de las propuestas de las empresas licitadoras del lote 2 se realizará en base a criterios no automáticos, estableciendo un máximo de 30 puntos sobre las memorias técnicas que permitan garantizar una calidad del servicio así como el alcance de los trabajos asociados, más allá del mantenimiento correctivo, aportando el valor hacia la adopción de mayor conocimiento y agilidad en el inventario datificado materiales, técnicos y humanos de solvencia y capacidad, puestos a disposición de la Corporación.

Por otra parte, se establecen 70 puntos en criterios de evaluación automática, en base a la propuesta económica de las licitadoras, tanto por los servicios requeridos así como en previsión del mantenimiento correctivo que pueda demandarse durante la ejecución del contrato, estableciendo los precios unitarios al respecto.

LOTE 2. Criterios evaluables de forma NO AUTOMÁTICA (hasta 30 puntos):

LOTE 2. Criterio 1. Memoria técnica (hasta 30 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica con la misma estructura que a continuación se indica, teniendo en cuenta el formato y número de páginas que se detalla, que contenga todos aquellos

extremos que permitan evaluar la adecuación de las propuestas al pliego técnico y los elementos que a continuación se indican:

a) Modelo de atención propuesto (hasta 2 puntos):

Modelo de atención propuesto, integrantes, perfiles, roles y responsabilidades, matriz de escalado y herramientas disponibles para la gestión del servicio con el Ayuntamiento. (2 hasta puntos).

b) Levantamiento de la planta (hasta 8 puntos)

Detalle de la metodología de trabajo propuesta para el levantamiento de la planta (hasta 2 puntos).

Medios técnicos para el levantamiento de la planta. Describir el equipamiento disponible para realizar éstas (hasta 2 puntos).

Detalle de la información que el adjudicatario entregará como resultado de la fase de levantamiento de la planta. Detallar los formatos en los que se entregará la información y el nivel de detalle que contendrá (hasta 4 puntos).

c) Servicios de mantenimiento (hasta 14 puntos):

Detalle de la metodología de trabajo propuesta en caso de notificación de incidencias por parte del Ayuntamiento (3 puntos).

Medios técnicos para las labores de mantenimiento. Describir el equipamiento disponible por el servicio requerido y sus características (por ejemplo fusionadora, reflectómetro, etc.) (5 puntos).

Recursos humanos para las labores de mantenimiento. Describir al personal asignado al servicio, su formación y su experiencia en servicios similares (6 puntos).

d) Actuaciones sobre los equipos de la vía pública (6 puntos):

Detalle de las tareas propuestas en cuanto a actuaciones sobre la vía pública para la sustitución de equipos, reparaciones, recolocaciones e higienizaciones y metodología en caso de peticiones de actuaciones (2 puntos).

Medios técnicos para las actuaciones. Describir el equipamiento disponible por el servicio requerido y sus características (2 puntos).

Recursos humanos para actuaciones. Describir al personal asignado al servicio, su formación y su experiencia en servicios similares (2 puntos).

Las propuestas se puntuarán considerando el cumplimiento de los aspectos mínimos exigibles requeridos en el PPT, así como el grado de cumplimiento de los criterios de valoración. A cada calificación de relevancia se le asigna el porcentaje indicado a continuación.

VALORACIÓN		PORCENTAJE
Muy Satisfactoria	(MS)	100%

Satisfactoria	(S)	75%
Aceptable	(A)	50%
Deficiente	(D)	25%
Muy deficiente	(MD)	0%

(MS) –Muy satisfactoria. La propuesta mejora de forma muy significativa los requisitos mínimos establecidos en el PPT. Plantea una respuesta completa en el apartado o subapartado incluyendo aportaciones adicionales a las solicitadas que sean técnicamente factibles y coherentes con el objeto del contrato.

(S) –Satisfactoria. La propuesta cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

Plantea una respuesta completa en el apartado o subapartado y contiene buenos niveles de calidad y/o coherencia y supone ventajas y beneficios significativos y relevantes para el conjunto del servicio.

La propuesta es detallada y correcta.

(B) –Aceptable. La propuesta cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

La propuesta contiene niveles adecuados de calidad y/o coherencia y supone una leve ventaja y beneficio sobre el conjunto del servicio. La respuesta planteada es correcta, pero hay algún aspecto que no reviste gran importancia, que no está descrito detalladamente o cuya descripción no es suficiente

(D) –Deficiente. La propuesta cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

La propuesta presentada no aporta suficiente información o no presenta ventajas respecto a los requisitos mínimos establecidos en el pliego

(MD) –Muy deficiente. La propuesta no cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

La propuesta presentada no es adecuada, bien para que su contenido difiera del objetivo del mismo, o para que técnicamente no sea válida.

La oferta técnica correspondiente a los criterios no automáticos no podrá superar las 30 páginas, tamaño DIN-A4 y redactado en Arial 10. El índice, portada y contraportada se excluyen del cómputo de las 30 páginas.

No se valorarán las páginas que sobrepasen el número máximo indicado. Se aceptan páginas concretas y puntuales en DIN-A3 por tablas, calendarios y similares.

AVISO!!En la memoria técnica no puede aparecer ningún dato que permita conocer el contenido del sobre C, o sean datos que puedan referenciar los criterios automáticos. La inclusión indebida de información sobre criterios automáticos en el sobre destinado a valorar los criterios automáticos puede comportar la exclusión de la proposición

Las empresas licitadoras que obtengan una puntuación inferior a 15 puntos en el análisis de los criterios evaluables de forma no automática quedarán excluidos del procedimiento y, por tanto, no se procederá a analizar los criterios automáticos de la oferta que presenten.

LOTE 2. Criterios evaluables de forma AUTOMÁTICA (hasta 70 puntos):

Se establecen hasta 70 puntos en los criterios de evaluación automática, en base a la propuesta económica de

las licitadoras, tanto por la parte del coste único para el primer año frente al levantamiento de la planta así como para los precios unitarios asociados en fase de servicio según las necesidades de la corporación.

a)LOTE 2. Criterio 1 - Oferta económica por el levantamiento de la planta (hasta 30 puntos):

Se valorará la oferta de forma que a la más económica se le asignará la máxima puntuación. Las ofertas se evaluarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PI - Ov}{PI - Oe} \times 30 \text{ puntos}$$

P = Puntuación

PI = Precio licitación

Ov = Oferta que se valora Oe

= Oferta más económica

Justificación del criterio: este criterio valora la mejora de precio del conjunto de los servicios requeridos en el pliego con la calidad técnica mínima requerida en la licitación. La asignación de puntos máximos se realiza teniendo en cuenta que se considera que la oferta económica debe tener una puntuación significativa en la adjudicación, teniendo en cuenta que se trata de un mercado en el que existe una competencia significativa que así lo permite.

b)LOTE 2. Criterio 2 – Oferta económica por el mantenimiento (hasta 40 puntos):

Las empresas licitadoras ofrecerán los precios unitarios de los elementos relacionados en la siguiente tabla, donde se detalla el peso para cada uno de ellos, con el que se calculará el Importe Equivalente del Mantenimiento (IEM), según la fórmula a continuación:

$$IEM = \sum Ci \times Pi$$

Donde:

- **IEM = Importe Equivalente del Mantenimiento de la propuesta que se valora.**
- **Ci = Coste unitario (PEC) de cada uno de los elementos de coste indicados en la tabla “Servicio (Elemento complementario)” del Anexo 4 – Lote 1, apartado b). Criterio 2 – Precios complementarios unitarios.**
- **Pi = Peso de cada uno de los elementos complementarios según la tabla a continuación.**

Servicios de mantenimiento correctivo	UD	Ponderación Valoración (Pi)
Encauzamiento en zanja convencional de 1 tubo de 125 mm en calzada	ML	5%

Encauzamiento en zanja convencional de 1 tubo de 125 mm en acera	ML	5%
Encauzamiento en zanja convencional de 1 tubo de 125 mm en tierra	ML	4%
Encauzamiento en zanja convencional de 1 tritubo de 40 mm en calzada	ML	5%
Encauzamiento en zanja convencional de 1 tritubo de 40 mm en acera	ML	5%
Encauzamiento en zanja convencional de 1 tritubo de 40 mm en tierra	ML	3%
Canalización en microrasa de 1 tritubo de 40mm en calzada	ML	5%
Cala por localización de servicios	UD	1%
Construcción arqueta tipo A 40x40 cm	UD	2%
Construcción arqueta tipo B 70x70 cm	UD	2%
Sustitución y colocación de tapa y marco arqueta tipo A 40x40 cm	UD	4%
Sustitución y colocación de tapa y marco arqueta tipo B 70x70 cm	UD	4%
Extendido de conducto de 125 mm ó 40 mm de 8 FO monomodo	ML	5%
Extendido de conducto de 125 mm ó 40 mm de 16 FO monomodo	ML	5%
Extendido de conducto de 125 mm ó 40 mm de 64 FO monomodo	ML	5%
Extendido de conducto de 125 mm ó 40 mm de 96 FO monomodo	ML	4%
Extendido de conducto de 125 mm ó 40 mm de 128 FO monomodo	ML	4%
Conexión de fibra óptica en caja de registro y terminaciones	UD	2%
Medida de reflectometría (OTDR)	UD	5%
Medida de pérdida de inserción (potencia óptica). Realizar medida desde ambos extremos en 2 ^a y 3 ^a ventana	UD	4%
Desplazamiento de maquinaria para canalizaciones con micro zanja	UD	1%
Instalación de 2 metros de tubo rígido de PVC para tendido de servicios de telecomunicaciones	UD	1%
Instalación de 2 metros de tubo de acero galvanizado para tendido de servicios de telecomunicaciones	UD	1%
Instalación de transición terrestre-aérea para paso de cableado de telecomunicaciones	UD	1%
Instalación de bandeja metálica de acero galvanizado de 50x100 mm en interior, con todos los soportes necesarios	ML	2%
Sangrado de un cable de fibra óptica de 48 fibras como máximo	UD	1%
Instalación de caja de fibra óptica para terminación directa por 24 conectores LC dúplex, para armarios rack 19", con paso hilos incluido	UD	2%
Instalación de latiguillo monomodo de 1 metro con conectores LC	UD	2%
Instalación de pigtail monomodo con conector LC y un extremo preparado para fusionar	UD	2%
Instalación de caja de empujes para cables de fibra óptica, con capacidad de 48 fusiones	UD	2%
Oficial 1a – Incluido el desplazamiento	€/hora	2%
Capataz – Incluido el desplazamiento	€/hora	2%
Brigada – Incluido el desplazamiento	€/hora	2%
TOTAL	-	100%

(*) El Precio de Ejecución Contrato (PEC) debe incluir los gastos generales, el beneficio industrial y el importe de las tareas asociadas a la gestión medioambiental, de seguridad y salud. Los costes de desplazamiento también estarán incluidos en todos los precios unitarios anteriores. Salvo las 3 partidas correspondientes a Oficial 1a, Capataz y Brigada,

el resto de partidas tendrán el coste de la mano de obra repercutida en el precio ofrecido.

La puntuación se hará según la fórmula a continuación:

$$P_2 = \frac{V_m \times P_m}{P_e}$$

Donde:

- **P₂** = Puntuación criterio 2 de la propuesta que se valora.
- **V_m** = Valoración máxima del criterio.
- **P_m** = Precio IEM menor de las ofertas presentadas.
- **P_e** = Precio IEM de la oferta que se valora.

Justificación del criterio: este criterio valora el coste unitario (PEC) de cada uno de los elementos de coste definidos que pueden ejecutarse como mantenimiento correctivo. La asignación de puntos máximos se realiza teniendo en cuenta que se considera que la oferta económica de estos elementos deben ser objeto de puntuación en la adjudicación, teniendo en cuenta que se trata de un mercado en el que existe una competencia significativa que así lo permite. Se valora según la fórmula matemática lineal para asegurar la proporcionalidad entre la propuesta y la puntuación.

LOTE 3. Servicio de gestión de contratos y control de costes del operador de telecomunicaciones.

Justificación: La valoración de las propuestas de las empresas licitadoras del lote 3 se realizará en base a criterios no automáticos, estableciendo un máximo de 49 puntos sobre las memorias técnicas que permitan garantizar una calidad del servicio.

Se evalúa el plan de trabajo propuesto por las licitadoras para valorar su coherencia y viabilidad y asegurar que todas las actividades necesarias para la gestión y control del gasto se ejecutan de manera eficiente y con la mayor calidad. La descripción de la organización del servicio permitirá evaluar la estructura y los procesos internos propuestos para la gestión del contrato para la mejor las empresas licitadoras servirá para evaluar la solidez y eficacia de los métodos propuestos constituyendo también un criterio de calidad.

Los criterios no evaluables automáticamente propuestos son fundamentales para asegurar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio, dado que la evaluación detallada de estos criterios permitirá seleccionar la empresa que mejor se adapte a las necesidades del ayuntamiento y garantizar una gestión óptima del contrato.

Por otra parte, se establecen 51 puntos en criterios de evaluación automática, que también conjugan tanto criterios vinculados al coste como criterios vinculados a la calidad, como el criterio de coste referido a la propuesta

económica de las licitadoras por el servicio requerido, y los criterios de calidad referidos a la experiencia adicional del equipo de trabajo dado que la mayor experiencia profesional, que aporta conocimientos previos, del equipo mínimo de trabajo que se requiere, va dirigida a lograr una mayor calidad en los trabajos y por tanto más eficiencia en la solución a la necesidad pública.

LOTE 3. Criterios evaluables de forma NO AUTOMÁTICA (hasta 49 puntos):

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica con la misma estructura que a continuación se indica, teniendo en cuenta el formato y número de páginas que se detalla, que contenga todos aquellos extremos que permitan evaluar la adecuación de las propuestas al pliego técnico y los elementos que a continuación se indican:

a) LOTE 3. Criterio 1 - Plan de trabajo (hasta 25 puntos):

- Calidad técnica, redacción y claridad de la propuesta (8 puntos) Plan de trabajo propuesto y detalle de las tareas a realizar (9 puntos) Descripción de los resultados y entregables del servicio (8 puntos)

El plan de trabajo a presentar debe contemplar, como mínimo, las siguientes fases:

- Organización y puesta en marcha. Contempla el conocimiento del entorno, análisis de la información, identificación de necesidades, programación de informes de gestión y configuración/personalización de la plataforma de gestión TEM. Además, el adjudicatario deberá impartir la formación necesaria al personal del Ayuntamiento involucrado en las labores de seguimiento de la facturación, especialmente orientada en las herramientas de gestión.
- Operación del servicio. Operación mensual, trimestral, semestral y anual que engloba todas las acciones de controles, seguimiento, informes y valor añadido.
- Traspaso de servicios. Traspaso del conocimiento, procedimientos, datos e informes a la finalización del contrato.

b) LOTE 3. Criterio 2 – Organización y gestión del proyecto (hasta 15 puntos):

- Descripción de la propuesta de organización general del servicio (5 puntos) Descripción de la metodología y vías de interlocución con el Ayuntamiento (5 puntos) Descripción de la metodología de seguimiento y gestión del servicio (5 puntos)

c) LOTE 3. Criterio 3 - Herramientas para la prestación del servicio (hasta 9 puntos):

-Descripción de las herramientas propuestas por la prestación del servicio (9 puntos).

Las propuestas de las licitadoras deben incluir la descripción detallada de estas herramientas y plataformas. La descripción debe incluir como mínimo, la arquitectura, módulos y funcionalidades.

Además, las licitadoras deben incluir en sus propuestas el detalle de los mecanismos y medidas de seguridad implementadas en el servicio de gestión y en todas las herramientas del servicio.

Las propuestas se puntuarán considerando el cumplimiento de los aspectos mínimos exigibles requeridos en el PPT, así como el grado de cumplimiento de los criterios de valoración. A cada calificación de relevancia se le asigna el porcentaje indicado a continuación.

VALORACIÓN		PORCENTAJE
Muy Satisfactoria	(MS)	100%
Satisfactoria	(S)	75%
Aceptable	(A)	50%
Deficiente	(D)	25%
Muy deficiente	(MD)	0%

(MS) –Muy satisfactoria. La propuesta mejora de forma muy significativa los requisitos mínimos establecidos en el PPT. Plantea una respuesta completa en el apartado o subapartado incluyendo aportaciones adicionales a las solicitadas que sean técnicamente factibles y coherentes con el objeto del contrato.

(S) –Satisfactoria. La propuesta cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

Plantea una respuesta completa en el apartado o subapartado y contiene buenos niveles de calidad y/o coherencia y supone ventajas y beneficios significativos y relevantes para el conjunto del servicio.

La propuesta es detallada y correcta.

(A) –Aceptable. La propuesta cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

La propuesta contiene niveles adecuados de calidad y/o coherencia y supone una leve ventaja y beneficio sobre el conjunto del servicio. La respuesta planteada es correcta, pero hay algún aspecto que no reviste gran importancia, que no está descrito detalladamente o cuya descripción no es suficiente

(D) –Deficiente. La propuesta cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

La propuesta presentada no aporta suficiente información o no presenta ventajas respecto a los requisitos mínimos establecidos en el pliego

(MD) –Muy deficiente. La propuesta no cumple los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

La propuesta presentada no es adecuada, bien para que su contenido difiera del objetivo del mismo, o para que técnicamente no sea válida.

La oferta técnica correspondiente a los criterios no evaluables automáticamente no podrá superar las 30 páginas, tamaño DIN-A4 y redactado en Arial 10. El índice, portada y contraportada se excluyen del cómputo de las 30 páginas. No se valorarán las páginas que rebasen el número máximo de páginas indicado.

Se aceptan páginas concretas y puntuales en DIN-A3 por tablas, calendarios y similares.

AVISO!!En la memoria técnica no puede aparecer ningún dato que permita conocer el contenido del sobre C, o sean datos que puedan referenciar los criterios automáticos. La inclusión indebida de información sobre criterios automáticos en el sobre destinado a valorar los criterios automáticos puede comportar la exclusión de la proposición.

Las licitadoras que obtengan una puntuación inferior a 25 puntos en el análisis de los criterios de juicio de valor quedarán excluidos del procedimiento y, por tanto, no se procederá a analizar los criterios automáticos de la oferta que presenten.

LOTE 3. Criterios evaluables de forma AUTOMÁTICA (hasta 51 puntos):

a) LOTE 3. Criterio 1 - Oferta económica (hasta 33 puntos):

Las ofertas serán puntuadas aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PI - Ov}{PI - Oe} \times 33 \text{ puntos}$$

P = Puntuación

PI = Precio licitación

Ov = Oferta que se valora

Oe = Oferta más económica

b) LOTE 3. Criterio 2 - Experiencia adicional del equipo de trabajo (hasta 18 puntos):

Se valorará la experiencia adicional a la requerida como solvencia técnica y profesional del equipo mínimo de trabajo adscrito directamente a la ejecución del contrato, de acuerdo con la puntuación que a continuación se indica:

- **Director del servicio:** Por cada año adicional, 2 puntos hasta llegar a un máximo de 8 puntos.
- **Consultor senior:** Por cada año adicional, 2 puntos hasta llegar a un máximo de 8 puntos.
- **Consultor/técnico del equipo de proceso:** Por cada año adicional, 1 puntos hasta llegar a un máximo de 2 puntos.

Para la acreditación de este criterio se recabará la misma documentación que la requerida para acreditar el criterio análogo de solvencia técnica.

Las empresas licitadoras aportarán la documentación que acredite de forma clara y fehaciente la experiencia adicional del equipo de trabajo. La no presentación de la documentación acreditativa o la no acreditación de la experiencia ofrecida supondrá la no valoración de este criterio.

SOBRES A APORTAR A ESTA LICITACIÓN:

SOBRE A

Declaraciones responsables contempladas en el Anexo 2, Anexo 5 y el Anexo 6.

Si en el Anexo 1 se prevé la división en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica

y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de empresas que concurren con compromiso de formar UTE será necesario presentar una declaración responsable por cada empresa, además de un documento privado con los datos indicados en la cláusula 13 de este pliego.

SOBRE B

Documentación técnica y modelo de proposición referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en el Anexo 3.

SOBRE C

Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en el Anexo 4, y los documentos Excel adjuntos, en su caso, de acuerdo con el lote correspondiente.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, salvo lo previsto en lo que se refiere a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que una misma licitadora haya presentado.

En caso de que una persona licitadora incorpore documentación del sobre C en cualquiera de los demás sobres, podrá comportar la exclusión de la oferta presentada sin proceder a la apertura de los sobres que queden por abrir.

ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS: No

CRITERIOS OBJETIVOS A VALORAR DE INDOLE SOCIAL PARA LOS CASOS DE DESEMPADO:

En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tiene preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Porcentaje superior de personas trabajadoras en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de igualdad debe prevalecer la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de personas trabajadoras fijas en inclusión en la plantilla.

3º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º.- La proposición presentada por la empresa que, no estando obligada por ley, disponga de plan de igualdad o bien aquella empresa que disponga del distintivo catalán de excelencia empresarial en materia de igualdad a la que hace referencia el art. 35 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar a desempate.

En caso de que la empresa haya ofrecido alguno de estos criterios sociales, tendrán la consideración de condición especial de ejecución, atribuyéndoles el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere este apartado será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CÁLCULO DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS:

Formula aplicable: Con carácter general la fórmula contemplada en el artículo 85 RLCAP y se calculará no sólo respecto del precio del contrato sino de todos aquellos elementos valorables que se hayan cuantificado económicoamente.

En cualquier caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 LCSP.

PENALIDADES POR DEMORA Y OTROS:

Las establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y aquellas que se hayan podido contemplar en el pliego de prescripciones técnicas y las demás penalidades que vengan establecidas en la LCSP y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

Aparte de las penalidades que se recojan expresamente en la LCSP, se prevén las siguientes penalidades específicas:

a) Infracciones muy graves:

1. El incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio correspondientes a averías muy graves del pliego de prescripciones técnicas.
2. La desobediencia de cualquiera de las prescripciones medioambientales, sanitarias y de higiene contenidas en disposiciones de carácter general o que le hayan sido notificadas por escrito, o la inobservancia de las órdenes del Ayuntamiento destinadas a evitar situaciones molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.
3. Cuando, tras requerir al contratista para ejecutar cualquiera de las prestaciones incluidas en su oferta aquél continúe sin ejecutarla, serán objeto de penalidad por cada día de incumplimiento sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de ejecutarlas, entendiendo que la imposición de una penalidad no exime del incumplimiento.

- 4. El hecho de causar, por negligencia o mala fe, daños muy graves en la conservación y mantenimiento de las dependencias objeto del contrato.**
- 5. La indisponibilidad del teléfono móvil de localización del responsable de la empresa durante un tiempo superior a 48 horas.**
- 6. Demora en el inicio de la prestación de los servicios superiores a 20 días naturales, siempre que no exista causa de fuerza mayor.**
- 7. El retraso sistemático en la prestación del servicio (más de 6 requerimientos del responsable del contrato del Ayuntamiento, en el plazo de 3 meses).**
- 8. El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos en caso de huelga.**
- 9. No prestar los servicios directamente, salvo supuestos permitidos en la normativa vigente.**
- 10. La ocupación o dedicación de los medios o materiales afectos al servicio en usos o tareas distintas a los propios del contrato, aceptando cualquier tipo de contraprestación o remuneración.**
- 11. El abandono del servicio.**
- 12. La cesión del contrato a terceros sin autorización municipal.**
- 13. La comisión de 3 infracciones graves en un plazo de 12 meses**
- 14. La reincidencia en la comisión de 2 infracciones graves de la misma naturaleza**
- 15. Cualquier conducta constitutiva de delito.**

Tal y como se establece en la parte general del pliego de cláusulas administrativas constituye una obligación esencial el hecho de que el contratista esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como el resto de obligaciones laborales, medioambientales y de otro tipo que se configuran como tales en el pliego y cuyo incumplimiento será causa de resolución culpable del contrato

b) Infracciones graves:

- 1. El incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio correspondientes a averías graves del pliego de prescripciones técnicas.**
- 2. La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realicen en la prestación de los servicios que no constituyan infracción muy grave.**
- 3. Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.**
- 4. El hecho de no reponer o incrementar la garantía definitiva en los plazos fijados.**
- 5. No informar al Ayuntamiento con la debida diligencia de toda incidencia con repercusión grave para el servicio o las personas.**
- 6. El retraso superior a 24 horas en la comunicación de incidencias o situaciones significativas para el funcionamiento de los servicios.**
- 7. Retraso, en más de 24 horas, al comunicar situaciones que impidan un buen logro de los objetivos del contrato.**
- 8. La obstrucción en la inspección municipal.**

- 9. El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como muy graves.**
- 10. La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.**
- 11. En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o dolo de las órdenes procedentes del Ayuntamiento relativas a los deberes y obligaciones propias del contratista, así como toda infracción no recogida en esta cláusula, pero que cause un perjuicio al servicio que pueda conceptuarse como grave.**
- 12. El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones, condiciones o plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.**
- 13. Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos o del contrato en general y supongan una grave perturbación en el funcionamiento del servicio.**
- 14. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este Pliego.**
- 15. El hecho de causar, por negligencia o mala fe, daños graves en la conservación y mantenimiento de las dependencias del Ayuntamiento.**
- 16. La carencia de los elementos de seguridad, higiene y salubridad necesarios para cada prestación.**
- 17. No dotar al personal de los equipos de protección en perfecto estado de uso.**
- 18. El deficiente estado de mantenimiento y conservación del material, elementos, vehículos y otros bienes adscritos al servicio cuando ponga en peligro la prestación de los servicios o la seguridad de los trabajadores/ras o terceras personas.**
- 19. La indisponibilidad del teléfono móvil de localización del responsable de la empresa durante un tiempo superior a 12 horas e inferior a 48 horas.**
- 20. No adoptar las medidas correctivas, incluidas las de carácter disciplinario que correspondan, con el personal que concurra al trabajo en estado no apropiado o dispense un trato incorrecto al personal municipal o vecinos.**
- 21. Demora en el inicio de las prestación de los servicios superiores a 1 día, siempre que no exista causa de fuerza mayor.**
- 22. Agresiones entre trabajadores durante la prestación del servicio.**
- 23. La paralización o interrupción en la prestación de alguno de los servicios que no tenga la calificación de muy grave.**
- 24. Dejar de prestar el servicio en algún centro durante una jornada completa de trabajo sin previo conocimiento y autorización del responsable del Ayuntamiento.**
- 25. Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional.**
- 26. La falta de rendimiento de personal que afecte a la prestación del servicio.**
- 27. La modificación, alta o baja de un servicio sin causa justificada, notificación previa ni solicitud del Ayuntamiento.**
- 28. Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.**
- 29. Equipos de trabajo no formados por los medios humanos y materiales estipulados.**
- 30. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los servicios técnicos municipales en relación con la modificación de las tareas ordinarias del servicio por motivos de necesidad o prioridad, o cualquier otra relacionada con el funcionamiento de los servicios.**

31. El retraso sistemático y comprobado en la prestación de los servicios (más de 3 requerimientos del responsable del contrato del Ayuntamiento, en el plazo de 3 meses).
32. La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.
33. La comisión de 3 infracciones leves en un plazo de 12 meses.
34. Asimismo se considerarán como infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de algún modo las condiciones establecidas en el Pliego, siempre que sean en perjuicio grave del servicio.

Tal y como se establece en la parte general del pliego de cláusulas administrativas constituye una obligación esencial el hecho de que el contratista esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como el resto de obligaciones laborales, medio ambientales y de otro tipo que se configuren como tales en el pliego y cuyo incumplimiento será causa de resolución culpable del contrato.

En caso de retrasos en el pago de los salarios o en la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades por infracción grave.

c) Infracciones leves:

- El incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio correspondientes a averías leves del pliego de prescripciones técnicas.
- Todos los no previstos anteriormente, y que no cumplan de alguna forma las condiciones establecidas en este contrato, y siempre que estén en perjuicio leve del servicio.

Penalidades:

- a) Por las infracciones leves, la penalidad consistirá en una conminación o amonestación cuando se trate de la primera vez. Por las reiteraciones, siempre que no constituyan infracción grave, las penalidades serán del 3% del importe de la factura mensual devengada en el período de comisión de la infracción por las consecutivas. En caso de que en el período de comisión de la infracción no se haya producido facturación, el % se calculará sobre la última factura emitida.
- b) Por las infracciones graves, las penalidades serán del 6% del importe de la factura mensual devengada en el período de comisión de la infracción. En caso de que en el período de comisión de la infracción no se haya producido facturación, el % se calculará sobre la última factura emitida
- c) Por las infracciones calificadas como muy graves, las penalidades serán del 10% del importe de la factura mensual devengada en el período de comisión de la infracción, sin perjuicio de la resolución del contrato. En caso de que en el período de comisión de la infracción no se haya producido facturación, el % se calculará sobre la última factura emitida

La aplicación de las penalidades lo será sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de cumplir escrupulosamente con sus obligaciones contractuales, en bien entendido que la imposición de una

penalidad no exime del incumplimiento de la prestación, ni será obstáculo para el resarcimiento de los daños y perjuicios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

GARANTÍA DEFINITIVA:

Sí.

Lote 1 y Lote 2: será del 5% del presupuesto de licitación, sin IVA, al tratarse de precios unitarios. Lote 3: será del 5% del importe de adjudicación, sin IVA, al tratarse de precio a tanto alzado.

En el supuesto de que la oferta que resulte adjudicataria haya presentado valores anormales o desproporcionados, el importe de la garantía definitiva será del 10%, sin IVA.

PLAZO DE GARANTÍA:

Por lo que respecta al lote 1 y 3, no se fija un plazo de garantía dada la naturaleza y características de las prestaciones de servicios del contrato.

En cuanto a las actuaciones y reparaciones ejecutadas por parte de la empresa adjudicataria dentro del alcance del Lote 2, estarán sujetas a una garantía de 1 año a contar desde la finalización de las actuaciones, según se indica en el PPT, apartado 6.1.3 Garantía.

SUBCONTRATACIÓN:

Si se admite la subcontratación en los términos del artículo 215 de la Ley de contratos del sector público. Hay que tener en cuenta lo previsto en la cláusula 23 en lo que se refiere a los requisitos de la subcontratación y el régimen de pago a subcontratistas, así como las penalidades por su incumplimiento.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Aparte de las contempladas en la parte general del presente pliego y de las que se hayan ofrecido como criterio de desempate antes mencionadas, no se prevén ninguna adicional.

FORMA DE PAGO:

Parcial

Respecto al lote 1:

Respecto de los costes de inversión, se facturarán una vez suministrados y puestos en marcha los sistemas que forman parte de este bloque y según el precio propuesto por la adjudicataria.

Respecto a los costes de servicio, se facturarán mensualmente según los precios unitarios propuestos por el adjudicatario y las unidades realmente satisfechas en cada uno de los períodos de facturación.

Respecto al lote 2:

Los costes correspondientes allevantamiento de la plantase facturarán una vez finalizado este levantamiento y efectuada acta de conformidad con la persona responsable del contrato.

Respecto a los costes de mantenimiento, se tendrá que presentar la factura junto con la certificación mensual donde se recogerán las actuaciones realizadas en el mes en curso. El importe de la factura contemplará la suma de las actuaciones contenidas en la certificación según los precios unitarios propuestos por el adjudicatario y las unidades realmente satisfechas, agrupando los distintos mantenimientos y actuaciones realizadas durante el mes anterior por parte del adjudicatario. En caso de que en el mes correspondiente no se hayan llevado a cabo actuaciones, la certificación se expedirá a coste cero sin que resulte necesario adjuntar la correspondiente factura.

Respecto al lote 3:

Los servicios se facturarán mensualmente.

Las facturas tendrán que ajustarse a lo previsto en el RD1619/2012 por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

DATOS POR FACTURACIÓN:

Las personas adjudicatarias tendrán que presentar la factura en formato electrónico según se indica en el catálogo de trámites (ver cláusula 28) indicando los códigos DIR que a continuación se relacionan:

	SERVICIO TIC	IMSST	P. TURISMO	P. DEPORTES
OFICINA CONTABLE	GE0000434	GE0001767	LA0003969	LA0003963
OFICINA GESTORA	GE0000467	GE0001775	LA0003969	LA0003963
OFICINA TRAMITADORA	GE0000467	GE0001775	LA0003969	LA0003963

Previamente a la presentación de facturas la persona proveedora deberá tramitar el alta/modificación de datos bancarios de acreedores/as, adjuntando un certificado de titularidad bancaria, a través del siguiente enlace en la sede electrónica:

https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000062501662807659&lang=ES

Hasta que no esté informado un núm. de cuenta en su ficha de tercero por este procedimiento no se aceptará la tramitación de ninguna factura.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Sí se prevén.

Lote 1:

Condiciones : el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se produzca alguna de las siguientes condiciones:

- **Apertura de nuevos centros, agrupación de centros dispersos en nuevos centros, obras de remodelación y traslados.**
- **Incremento del número de usuarios tanto a nivel de comunicaciones corporativas y número único como líneas móviles.**
- **Desarrollo de proyectos con nuevas necesidades de comunicaciones.**

Alcance y límites : La modificación podrá suponer hasta un máximo del 20% del precio del contrato, aplicándose los precios unitarios para el cálculo de la modificación que la empresa adjudicataria haya propuesto en su oferta. En ningún caso podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Procedimiento : En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación en los términos del artículo 204 de la LCSP. Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin, el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. La persona responsable del contrato remitirá a la Sección de Contratación de Obras y servicios la propuesta de modificación valorada en la que se justifique la concurrencia de las condiciones y alcance y límite antes descrito, junto con el documento que acredite la existencia de consignación por el importe adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado, si lo hubiere. La Sección de Contratación, una vez fiscalizada la propuesta, someterá la propuesta al órgano de contratación a fin de que resuelva. Una vez adoptado el acuerdo se comunicará al responsable del contrato ya la empresa adjudicataria, a fin de que proceda al reajuste de la garantía, en su caso ya la formalización del contrato, momento hasta el que no tendrá vigencia la modificación.

Lote 2:

Condiciones : el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se produzca alguna de las siguientes condiciones:

- Teniendo en cuenta que el mantenimiento se paga en base a precios unitarios, en función de necesidades municipales, de los previstos en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, se prevé la posibilidad de modificar el contrato por aquellas actuaciones de mantenimiento que excedan las partidas estimadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta el límite del 20% del presupuesto máximo previsto.

Alcance y límites : La modificación podrá suponer hasta un máximo del 20% del precio del contrato, aplicándose los precios unitarios para el cálculo de la modificación que la empresa adjudicataria haya propuesto en su oferta. No podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

Procedimiento : En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación en los términos del artículo 204 de la LCSP. Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente

aprobado, reservándose a tal fin, el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. La persona responsable del contrato remitirá a la Sección de Contratación de Obras y servicios la propuesta de modificación valorada en la que se justifique la concurrencia de las condiciones y alcance y límite antes descrito, junto con el documento que acredite la existencia de consignación por el importe adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado, si lo hubiere. La Sección de Contratación, una vez fiscalizada la propuesta, someterá la propuesta al órgano de contratación a fin de que resuelva. Una vez adoptado el acuerdo se comunicará al responsable del contrato ya la empresa adjudicataria, a fin de que proceda al reajuste de la garantía, en su caso ya la formalización del contrato, momento hasta el que no tendrá vigencia la modificación.

Lote 3:

Condiciones : el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se produzca alguna de las siguientes condiciones:

- En tanto que la empresa adjudicataria del Lote 3 será la conocedora del contenido del contrato del Lote 1, tanto en lo que se refiere a derechos y obligaciones de las partes y demás asuntos, es previsible que pueda resultar necesario llevar a cabo informes en relación a la aplicación de penalidades, costes de ampliaciones u otros vinculados con la ejecución del contrato.

Alcance y límites : La modificación podrá suponer hasta un máximo del 20% del precio del contrato. Los precios unitarios para las posibles modificaciones serán los precios/hora por perfil profesional que se han tenido en cuenta para establecer el presupuesto base de licitación. No podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

Procedimiento : La persona responsable del contrato remitirá a la Sección de Contratación de Obras y servicios la propuesta de modificación valorada donde se justifique la concurrencia de las condiciones y alcance y límite antes descrito, junto con el documento que acredite la existencia de consignación por el importe adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado, si lo hubiere. La Sección de Contratación, una vez fiscalizada la propuesta, someterá la propuesta al órgano de contratación a fin de que resuelva. Una vez adoptado el acuerdo se comunicará al responsable del contrato ya la empresa adjudicataria, a fin de que proceda al reajuste de la garantía, en su caso ya la formalización del contrato, momento hasta el que no tendrá vigencia la modificación.

DESISTIMIENTO:

Máximo 500€ previa justificación de los gastos.

OBSERVACIONES:

Comunicaciones e Imagen: La persona adjudicataria no podrá utilizar el nombre y la imagen interna o externa del servicio público sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, haciendo constar la titularidad

pública en todos los actos de difusión y promoción de las actividades y servicios. La publicidad que se realice de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa municipal así como la edición de documentación a utilizar por las actividades administrativas.

Seguros: La persona adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente (al menos 300.000 euros de capital asegurado por siniestro) que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por la prestación de este servicio. Estarán especialmente cubiertos los riesgos indemnizables de posibles accidentes derivados de la prestación del servicio. Este seguro se mantendrá en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato.

Antes de la adjudicación del contrato la persona adjudicataria deberá acreditar tener concertado el correspondiente seguro

Incidencias sobre electrónicos: la presentación de ofertas electrónicas que contengan virus serán rechazadas sin proceder a su apertura, siendo por tanto motivo de exclusión.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. La oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Asimismo, será motivo de exclusión el no introducir las palabras clave para desencriptar las ofertas una vez éstas sean requeridas.

Incidencias en la plataforma de licitación electrónica: En caso de que se produzcan incidencias en la herramienta de presentación electrónica de ofertas, sobre digital 2.0 que haga imposible la presentación telemática de la oferta, se alargará el plazo de presentación durante los mismos días en los que haya estado abierta la incidencia.

Retención del precio como garantía definitiva por defecto: Con el fin de agilizar el trámite por razones de interés público, se entenderá que las personas licitadoras propuestas por la adjudicación ofrecen depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación podrá solicitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica

ANEXO 2

Declaración responsable siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea(DEUC), en la siguiente página web:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

ANEXO 3 - LOTE 1

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS EVALUABLES NO AUTOMÁTICAMENTE

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a, teléfono móvil de contacto que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona - sección de Contratación de Obras y Servicios - mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Tarragona y Organismos Autónomos(LOTE 1 – servicio de comunicaciones fijas y móviles de voz y datos).De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas.

**Que, en relación a los criterios no evaluables automáticamente acompaña la Memoria
Técnica que incorporo en este sobre.**

FIRMA

ANEXO 3 - LOTE 2

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS EVALUABLES NO AUTOMÁTICAMENTE

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a , teléfono móvil de contacto que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona - sección de Contratación de Obras y Servicios - mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Tarragona y Organismos Autónomos(LOTE 2 – servicio de mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones corporativas).De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas.

Que, en relación a los criterios no evaluables automáticamente acompaña la Memoria Técnica que incorporo en este sobre.

FIRMA

ANEXO 3 - LOTE 3

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS EVALUABLES NO AUTOMÁTICAMENTE

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a , teléfono móvil de contacto que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona - sección de Contratación de Obras y Servicios - mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Tarragona y Organismos Autónomos(LOTE 3 - Servicios de gestión y control del gasto de los servicios de telecomunicaciones resultantes de la adjudicación del Lote 1).De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas.

Que, en relación a los criterios no evaluables automáticamente acompaña la Memoria Técnica que incorporo en este sobre.

FIRMA

ANEXO 4 - LOTE 1
MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a, teléfono móvil de contacto que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

1.- Que estoy enterado/a de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Tarragona y Organismos Autónomos (LOTE 1 – servicio de comunicaciones fijas y móviles de voz y datos). De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas y ofrezco:

a) Criterio 1 - Oferta económica

- La suma del importe por la inversión a efectuar el primer año de contrato más el importe anual por el total de servicios y sistemas de comunicaciones corporativas supone unimporte anual total de €, sin IVA (*indicar el importe que resulte de la casilla marcada en rojo (B91) de la hoja Excel "Propuesta criterios automáticos Lote 1" pestaña a)criterio 1*)
(el presupuesto máximo para la inversión del primer año es de 163.680,00 € y para el servicio y sistemas de comunicaciones corporativas es de 297.000,00 €/año, sin IVA)

b) Criterio 2 - Precios complementarios unitarios

- Ofrezco el siguiente IEC de los precios unitarios complementarios, que asciende a: (*indicar el importe que resulte en la casilla marcada en rojo (E37) de la hoja Excel "Propuesta criterios automáticos Lote 1", pestaña b)criterio 2*)

c) Criterio 3 - Accesos a la red multiservicio y navegación centralizada

Entidad	Dirección	Servicio requerido	Unidades	Ancho de banda del caudal de datos ofrecido (simétrico y garantizado)	Ancho de banda del caudal de acceso a Internet (simétrico y garantizado)
Ayuntamiento	Plaza Font, 1	Acceso 1 Gbps con caudal simétrico y garantizado de datos 900 Mbps, multimedia 10 Mbps e Internet 600 Mbps	1		
Ayuntamiento	Arzobispo	Acceso 1 Gbps con caudal	1		

Entidad	Dirección	Servicio requerido	Unidades	Ancho de banda del caudal de datos ofrecido (simétrico y garantizado)	Ancho de banda del caudal de acceso a Internet (simétrico y garantizado)
	Josep Pont y Gol, 8	simétrico y garantizado de datos 900 Mbps, multimedia 10 Mbps e Internet 600 Mbps			

* Hay que indicar el ancho de banda total que se ofrece, incluyendo el ancho mínimo requerido en el pliego de prescripciones técnicas para cada entidad.

d) Criterio 4 - Accesos a la red multiservicio por el resto de sedes municipales

Entidad	Dirección	Servicio requerido	Unidades	Ancho de banda del caudal de datos ofrecido (simétrico y garantizado)*
Ayuntamiento	Ctra. BP-1413 Km 3,7 08290 - Cerdanyola del Vallés	Acceso 100 Mbps con caudal simétrico y garantizado de datos 50 Mbps	1	
Ayuntamiento	Carretera Santa Cruz de Calafell, 99 - Sant Boi de Llobregat	Acceso 100 Mbps con caudal simétrico y garantizado de datos 20 Mbps	1	

* Hay que indicar el ancho de banda total que se ofrece, incluyendo el ancho mínimo requerido en el pliego de prescripciones técnicas para cada entidad.

e) Criterio 5 - Accesos VPN-IP a la red multiservicio

Entidad	Dirección	Servicio requerido	Ancho de banda del caudal ofrecido		Garantía
			Subida	Bajada	
Ayuntamiento	Once, 13	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
Ayuntamiento	Puente Diablo s/n	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
Ayuntamiento	Urbanización Pedrol, 2	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
Ayuntamiento	Bloque Santo Pedro, 1	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
IMSST	Vieja, 7	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
IMSST	Misericordia, 14	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
IMSST	Nuevo de	Acceso VPN IP GPON de máxima			

	Santa Tecla, 9	velocidad 75% datos y 25% multimedia			
IMSST	Río Llobregat, 27	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
IMSST	Smith, 6	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
IMSST	C. Puente del Diablo, 3	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
Patronato de Deportes	Veinte y U, 108	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
Patronato de Deportes	Stadium, 10	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
Patronato de Deportes	Camino de los Huertos, s/n	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			
Patronato de Deportes	Blog Perú, 1	Acceso VPN IP GPON de máxima velocidad 75% datos y 25% multimedia			

* Hay que indicar el ancho de banda total, tanto de bajada como de subida, así como la garantía total que se ofrece para cada entidad.

f) Criterio 6 - Accesos a Internet descentralizados

Entidad	Dirección	Servicio requerido	Ancho de banda del		Garantía
			caudal ofrecido	Subida Bajada	
Ayuntamiento	Cardenal Vidal y Barraquer, 21	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Río Siurana, 32	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Blog Europa, 1	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	C/Institut, 4	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Rambla de San Pedro I San Pablo, 5	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Carros, 13	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Vía Augusta, 4	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Cardenal Vidal y Barraquer, 21	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			

Entidad	Dirección	Servicio requerido	Ancho de banda del		Garantía
			caudal ofrecido	Subida Bajada	
Ayuntamiento	Imperial Tarraco, 1	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	NGN - Plaza de la fuente,1 / Rambla nueva, 50	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Cardenal Vidal y Barraquer, 21	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Paz del Protectorado, 17	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Juan Bautista Plana, 9	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Imperial Tarraco, 1	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Lérida, 18	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Cardenal Vidal y Barraquer, 21	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Javier de Montsalvaje, 6	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Robert de Aguiló, 2	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Guardería San Salvador, 13	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Santa Clara, 2	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Mayor, 1	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Partio, 5	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Río Llobregat, 27	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Nacional Tres-Cientos Cuarenta, 210	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Río Llobregat, 27	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Amposta, 2	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Río Glorieta, 7	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			

Entidad	Dirección	Servicio requerido	Ancho de banda del		Garantía
			caudal ofrecido	Subida Bajada	
Ayuntamiento	Fuente, 1	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Pañol, 3	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Ayuntamiento	Cardenal Vidal y Barraquer, 21	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Pere Martell, 37	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Smith, 6	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Adrià, 4	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Cataluña, 46	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Stadium, 10	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Urbanización Río Claro, 2	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Barón Pierre de Coubertaine, 16	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Rambla Ponent, 1	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Gaia, 23	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Veinte, 30	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Vendrell, 8	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Centro Social de Jubilados y pensionistas, urb. la Floresta, 4	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
IMSST	Río Onyar, 1	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Patronato de Deportes	Río Siurana, 2	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Patronato de Turismo	Mayor, 37	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Patronato de Turismo	Pompeu Fabra, 3	Acceso a Internet GPON máxima velocidad			
Patronato de	Mayor, 37	Acceso a Internet GPON máxima			

Entidad	Dirección	Servicio requerido	Ancho de banda del caudal ofrecido	Garantía
			Subida	Bajada
Turismo		velocidad		

* Hay que indicar el ancho de banda total, tanto de bajada como de subida, así como la garantía total que se ofrece para cada entidad.

g) Criterio 7 - Acceso Internet por el WiFi ciudadano

Ofrezco el siguiente ancho de banda del caudal de acceso a Internet (simétrico y garantizado) Mbps
(indicar el ancho de banda total incluyendo el mínimo requerido en el pliego de prescripciones técnicas)

h) Criterio 8 - Mejora de la tarifa de datos de 5 GB

-No mejoro la tarifa de datos de 5GB

-Si mejoro la tarifa de datos de 5GB, ofreciendo un total de GB

i) Criterio 9 - Mejora de la tarifa de datos de 20 GB

-No mejoro la tarifa de datos de 20GB

-Si mejoro la tarifa de datos de 20GB, ofreciendo un total de ...*(indicar las GB totales o si son ilimitadas)*.. GB

j) Criterio 10 - Mejora de la tarifa de datos de 50 GB

-No mejoro la tarifa de datos de 50GB

-Si mejoro la tarifa de datos de 50GB, ofreciendo datos ilimitados.

k) Criterio 11 - Importe por la bolsa de dispositivos

Ofrezco el siguiente importe anual acumulable por la bolsa de dispositivos €
(indicar el importe anual ofrecido incluyendo el importe de 43.800,00 € mínimo anual requerido)

I) Criterio 12 - Descuento sobre el precio PVP de los elementos de la bolsa de dispositivos

Ofrezco el siguiente descuento sobre el precio PVP de los elementos de la bolsa de dispositivos %

m) Criterio 13 - Precio del servicio de información de marcación reducida 010 en modalidad gratuita para el ciudadano

	Origen fijo	Origen móvil
Precio por establecimiento de llamada (sin IVA)		
Precio por minuto de llamada (sin IVA)		

* Indicar los importes de establecimiento y minuto de llamada de origen fijo y origen móvil (sin IVA)

2.- Declaro que soy conocedora de que la eventual falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de la oferta o en facilitar cualquier otro dato relativo a la capacidad y solvencia, dará lugar a instar por parte del Ayuntamiento de Tarragona ante el órgano competente la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1e.

3.- Declaro que a efectos de lo previos a los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, a la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- No concurren a la presente licitación empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio..... INDICAR NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONCURRAN.....

4.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contratos los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidades previstas en el pliego para el caso de incumplimiento.

5.- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 9 actividades empresariales.

6.- Que, en caso de empresa licitadora extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

7.- Que me comprometo a entregar al servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tarragona, acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información exigida en el pliego de cláusulas.

8.- Que con el fin de agilizar el trámite de la adjudicación ofrezco depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de ésta por cualquier otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

9.- Que autorizo a la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- -NO autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.**
- Sí autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.**

FIRMA

ANEXO 4 - LOTE 2

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a, teléfono móvil de contacto que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

1.- Que estoy enterado/a de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Tarragona y Organismos Autónomos (LOTE 2 – servicio de mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones corporativas). De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas y ofrezco:

a) Criterio 1 - Oferta económica para el levantamiento de la planta.

- Ofrezco el siguiente importe: €, sin IVA.

(el presupuesto máximo para el levantamiento de planta es de 20.000,00 €, sin IVA).

b) Criterio 2 - Oferta económica para el mantenimiento.

- Ofrezco el siguiente Importe Equivalente del Mantenimiento (IEM) de los precios unitarios para el mantenimiento, que asciende a: indicar el importe que resulte en la casilla marcada en rojo (E40) de la hoja Excel "Propuesta criterios automáticos Lote 2", pestaña a)criterio 2

2.- Declaro que soy conocedora de que la eventual falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de la oferta o en facilitar cualquier otro dato relativo a la capacidad y solvencia, dará lugar a instar por parte del Ayuntamiento de Tarragona ante el órgano competente la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1e.

3.- Declaro que a efectos de lo previos a los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, a la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- No concurren a la presente licitación empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio..... INDICAR NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONCURRAN.....

4.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contratos los medios personales y materiales suficientes

y acepto las penalidades previstas en el pliego para el caso de incumplimiento.

5.- Que cumpleo con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 9 actividades empresariales.

6.- Que, en caso de empresa licitadora extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

7.- Que me comprometo a entregar al servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tarragona, acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información exigida en el pliego de cláusulas.

8.- Que con el fin de agilizar el trámite de la adjudicación ofrezco depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

9.- Que autorizo a la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- -NO autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.**
- Sautorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.**

FIRMA

ANEXO 4 - LOTE 3

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a, teléfono móvil de contacto que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

1.- Que estoy enterado/a de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Tarragona y Organismos Autónomos (LOTE 3 - Servicios de gestión y control del gasto de los servicios de telecomunicaciones resultantes de la adjudicación del Lote 1). De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas y ofrezco:

c) Criterio 1 - Oferta económica.

- Ofrezco lo siguiente importe anual de: €/año, sin IVA.
(el presupuesto máximo anual es de 11.250,00 €, sin IVA).

d) Criterio 2 - Experiencia adicional del equipo de trabajo.

- Ofrezco la siguiente experiencia de los componentes del equipo de trabajo, adicional a la requerida como solvencia profesional.

	Años adicionales
Director del servicio	
Consultor senior	
Consultor/técnico del equipo de proceso	

* Se acompaña la documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia adicional ofrecida.

Será imprescindible que en el mismo sobre electrónico, se incluya la documentación que acredite de forma clara y fehaciente la experiencia adicional del equipo de trabajo. La no presentación de la documentación acreditativa o la no acreditación de la experiencia ofrecida supondrá la no valoración de este criterio.

2.- Declaro que soy conocedora de que la eventual falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de la oferta o en facilitar cualquier otro dato relativo a la capacidad y solvencia, dará

puesto a instar por parte del Ayuntamiento de Tarragona ante el órgano competente la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

3.- Declaro que a efectos de lo previos a los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, a la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- No concurren a la presente licitación empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio..... INDICAR NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONCURRAN.....

4.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contratos los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidades previstas en el pliego para el caso de incumplimiento.

5.- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 9 actividades empresariales.

6.- Que, en caso de empresa licitadora extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

7.- Que me comprometo a entregar al servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tarragona, acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información exigida en el pliego de cláusulas.

8.- Que con el fin de agilizar el trámite de la adjudicación ofrezco depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

9.- Que autorizo a la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- -NOautorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- -Slautorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

FIRMA

ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El/la Sr./Sra..... en(nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., adjudicataria de la contratación denominada Ref..... convocada en su día por el Ayuntamiento de Tarragona:

1. Se compromete a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y normativa complementaria; y con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personal ya la libre circulación de estos datos aplicando según las instrucciones del Ayuntamiento de Tarragona.
2. Declara que los servidores estarán ubicados en (INDICAR PAÍS) y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde..... (INDICAR PAÍS), comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información.
3. Asimismo, se compromete a indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.
 NO tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los servidores.
 Subcontratará el/los servidor/sy/o servicios asociados a los servidores, por lo que informa de:

- Nombre y datos fiscales del subcontratista:
- Servicio subcontratado:

4. Que mientras esté vigente la relación contractual, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.
5. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriera.

Y para así conste, firmo esta declaración responsable
(Lugar y fecha)

Firma

ANEXO 6 :

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El/la Sr./Sra..... en(nombre propio / en nombre y
representación de la empresa) con NIF....., adjudicataria de la
contratación denominada Ref..... convocada en su día por el
Ayuntamiento de Tarragona:

1. Se compromete a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en el pliego de cláusulas como condición especial de ejecución
2. Asimismo, se compromete a velar por que los posibles subcontratistas, si los hubiere, se comprometan al cumplimiento de las mismas condiciones especiales de ejecución definidas en los pliegos
3. Que mientras esté vigente la relación contractual, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.
4. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriera.

Y para así conste, firmo esta declaración responsable
(Lugar y fecha)

Firma

ANEXO 7. MODELO CONTRATO

CONTRATO

En la ciudad de Tarragona, en

REUNIDOS

DE UNA PARTE, en, con DNI núm., cargo de Consejero del Ayuntamiento de Tarragona, que actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía de fecha, asistido por el sr., Secretario General de esta Corporación, quien actúa como fedatario de este acto, en virtud de la función fedataria que legalmente me corresponde.

Y DE OTRA PARTE, En, con DNI, domicilio a efectos de notificación a y en representación de con CIF, en calidad de que tiene acreditada en el expediente.

FINALIDAD

El objeto de este documento es formalizar la contratación, por parte del Ayuntamiento de Tarragona, de los trabajos comprendidos en

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- El, el Órgano de Contratación, aprueba el expediente de contratación de referencia, que comprende la aprobación del gasto por importe de€, más IVA, de los pliegos de cláusulas y del expediente de contratación para adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto simplificado.

La decisión del órgano de contratación se fiscalizó previamente a fecha

2º.- El, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato a la empresa por un importe de€ (sin IVA) y con las mejoras ofertadas por la empresa.

3º.- La tramitación de este contrato se ha efectuado de acuerdo a la legislación de contratos contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el reglamento general de la ley de contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, 817/09, de 8 de mayo, así como el resto de normativa que figura en el pliego de cláusulas que forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

Cláusula primera.- En este acto, el legal representante de este Ayuntamiento y el contratista formalizan el contrato de referencia, y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento ya ejecutar los trabajos con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas ya la oferta que ha resultado adjudicada.

Cláusula segunda.- El precio de adjudicación del contrato es de€, más IVA. El importe del gasto máximo para el Ayuntamiento será de un total de€, que supone el precio de adjudicación más la cantidad de€ en concepto del% de IVA [OPCIÓN SI PRECIOS UNITARIOS], que supone el importe máximo de la gasto que el Ayuntamiento ama destinar a este servicio

Asimismo, el contratista ejecutará las mejoras y prestaciones técnicas de acuerdo con la oferta técnica presentada y aceptada por el órgano de contratación. Estas mejoras no tendrán coste por el Ayuntamiento, salvo que en los pliegos se especifique explícitamente lo contrario.

Cláusula tercera.- La forma de pago será la que prevé la cláusula correspondiente del pliego, en base a lo que establece el artículo 198 de la LCSP.

A efectos de facturación se tendrá en cuenta las instrucciones aprobadas que están disponibles en la web del Ajuntament de Tarragona.

Cláusula cuarta.- La duración del contrato es de y éste prevé un máximo de prórrogas.

Cláusula quinta.- La persona adjudicataria ha constituido garantía definitiva por importe deIMPORT EN € equivalente al 5%/10% del precio de adjudicación sin IVA [OPCIÓN SI PRECIOS UNITARIOS], o del presupuestobase de licitación sin IVA.

Cláusula sexta.- Las condiciones para la recepción de los trabajos adjudicados están reguladas en el Pliego administrativo aprobado, que se acompaña al contrato y forma parte integrante.

Cláusula séptima.- El responsable del contrato es

Cláusula octava.- El plazo de garantía será de si la persona adjudicataria no ha ofrecido un superior con su oferta.

Cláusula novena.- Los supuestos de resolución son los generales de la normativa contractual vigente y aquellos que figuren en los pliegos de cláusulas aprobados.

Cláusula décima.- El régimen de penalidades figura regulado en los pliegos de cláusulas aprobados.

Cláusula undécima.- La persona adjudicataria incurrirá en mora por el incumplimiento de los plazos de inicio y finalización de los trabajos, así como de los plazos parciales propuestos en su plan de desarrollo de los trabajos, no siendo necesaria la reclamación del Ayuntamiento a la persona adjudicataria para que sea declarado en mora, y, por tanto, pueda el Ayuntamiento acordar la resolución del contrato o, cláusulas.

Cláusula duodécima.-La persona adjudicataria queda debidamente enterado de la obligación que tiene de cumplir todo lo dispuesto en la legislación de Trabajo en todos sus aspectos.

Cláusula decimotercera.-En el presente contrato se impone el deber de confidencialidad respecto a los datos, antecedentes y documentación que no siendo públicos o notorios, sean facilitados por la Administración contratante o de los que la persona adjudicataria tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Asimismo deberá respetarse en todo momento la normativa sobre protección de datos de carácter personal, tal y como prevé el pliego de cláusulas aprobado, en cumplimiento del cual se suscribe el anexo regulador de las obligaciones de datos de carácter personal.

Si resulta preceptivo se formalizará el correspondiente

OTORGAMIENTO

Este contrato tiene naturaleza administrativa.

Ambas partes otorgan este contrato obligándose a cumplirlo con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas, a la oferta formulada por la persona adjudicataria ya los acuerdos de adjudicación, así como a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones 12 de octubre (en lo que no haya sido derogado) y en el reglamento de desarrollo parcial de la LCSP, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Asimismo se someten expresamente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la interpretación o al cumplimiento del contrato.

DOCUMENTOS ANEXOS

Se une a este contrato formando parte integrante, la siguiente documentación:

Anexo 1: CD-ROM con los siguientes archivos:

- Pliego de cláusulas administrativas y técnicas.
- Oferta formulada por la persona adjudicataria.
- Resolución de adjudicación
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva

Anexo 2: Regulaciones de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

YOLANDA ROVIRA AMBROS
Tècnica en Contratació
Ajuntament de Tarragona
19/05/2025 10:07:18

NOELIA PARRENO MOLINA
Cap Servei de contractació,
compres i subvencions
Ajuntament de Tarragona
19/05/2025 13:47:03